

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6372

13 de marzo de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

DECRETOS	
DECRETO N° 173/25.- 11/03/2025.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.753, promulgada por Decreto N° 397/2024 el día 05 de noviembre de 2024 que, como Anexo I IF-2025-00194146-GDERNE-ME	3
DECRETO N° 174/25.- 11/03/2025.- Rectificar el anexo IF IF-2025-00199919-GDERNE-RNE de la LEY N° 5778	4
DECRETOS SINTETIZADOS	32
RESOLUCIONES	32
FALLOS	35
LICITACIONES	35
CONCURSOS	40
COMUNICADOS	43
EDICTOS LEY PIERRI	45
EDICTOS DE MINERÍA	45

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	50
REMATES	64
ACORDADAS.....	65

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	66
ACTAS	72
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	74
CONVOCATORIAS	74
ACLARACIÓN	79

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL**INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6372.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 173/25

DECTO-2025-173-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 11 de Marzo de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2025-00131322-GDERNE-SH#ME del registro del Ministerio de Hacienda, las Leyes N° 5.753 y 3.134, y la Comunicación A N° 6987 del Banco Central de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.753, se estableció la creación del "Fondo de Garantías Río Negro" (FoGaRío), como un instrumento estratégico destinado a fortalecer el acceso al financiamiento por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), así como de otros actores económicos claves de la provincia;

Que la aludida norma tiene como objetivo principal fomentar y promover la actividad económica provincial, facilitando la inclusión financiera de sectores productivos, mediante la gestión de garantías a título oneroso que permitan acceder a mejores condiciones de crédito;

Que Río Negro Fiduciaria S.A., creada mediante Ley N° 3.134, ha demostrado ser una herramienta clave en la gestión fiduciaria de la Provincia, contribuyendo al desarrollo económico y social a través de la administración eficiente de fondos y fideicomisos públicos;

Que la experiencia y solvencia técnica de Río Negro Fiduciaria S.A. posicionan a esta institución como el actor idóneo para la administración del Fondo de Garantías Río Negro, asegurando una gestión profesional, transparente y orientada al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 5.753;

Que el Fondo de Garantías Río Negro responde a la necesidad de contar con herramientas ágiles y efectivas para fortalecer el tejido productivo de la Provincia, en línea con las políticas públicas de desarrollo económico y social impulsadas por el Gobierno Provincial;

Que el presente instrumento normativo reglamenta los aspectos operativos y administrativos necesarios para la implementación efectiva del Fondo de Garantías Río Negro, asegurando su alineación con las disposiciones de la Ley N° 5.753 y las normativas aplicables del Banco Central de la República Argentina;

Que las garantías otorgadas por el FoGaRío no solo representan un respaldo financiero, sino también un factor clave para impulsar la confianza en los mercados financieros y bancarios, fomentando el crecimiento de las economías regionales y fortaleciendo la competitividad de los sectores productivos de la provincia;

Que el Fondo de Garantías Río Negro se constituye también como una herramienta clave para mitigar los efectos de la incertidumbre económica, fortaleciendo la resiliencia de las MiPyMES y de otros actores económicos en un contexto de fluctuaciones del mercado;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00656-25 y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181º Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.753, promulgada por Decreto N° 397/2024 el día 05 de noviembre de 2024 que, como Anexo I IF-2025-00194146-GDERNE-ME, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Establecer que la extinción del Fondo Fiduciario ocurrirá una vez cumplido su objetivo o en el plazo de treinta (30) años, a contar desde la fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso respectivo, lo que suceda primero. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual periodo o el que resulte necesario, a los fines del cumplimiento de su objetivo. Las partes podrán revocar el fideicomiso con anterioridad al cumplimiento del objeto y/o vencimiento del plazo previsto con la autorización del Banco Central de la

República Argentina, previo pago o vencimiento de las garantías otorgadas. Una vez extinguido el Fondo, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir el patrimonio que quedare como remanente al Fideicomisario.

Artículo 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

Reglamentación de la Ley N° 5.753

ARTICULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 3º.- Se establece que el Fiduciario, en cumplimiento del objeto señalado deberá peticionar ante el Banco Central de la República Argentina la inscripción del Fondo de Garantías de Río Negro como fondo de garantía de carácter público, lo que implicará la observancia de toda la normativa dictada por dicha institución sobre el particular. Así mismo el Fiduciario podrá llevar adelante -por sí o a través de terceros- los actos de administración y disposición pertinentes, los que deberán estar en un todo de acuerdo a lo que se establezca en la normativa de fondo aplicable, el presente Decreto, el Contrato de Fideicomiso y las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina para este tipo de operatorias y las que dicte en el futuro.

ARTICULO 4º.- Las MiPyMEs que celebren contratos de garantía con el Fondo de Garantías de Río Negro quedarán obligadas por los pagos que éste afronte en cumplimiento de la mencionada garantía. No obstante ello, el Fondo de Garantías de Río Negro podrá requerir contragarantías por parte de las MiPyMEs adheridas al sistema en respaldo de los contratos de garantías con ellas celebrados, en base a las especificaciones que al efecto determine el Fiduciario en los términos de la Comunicación del Banco Central de la República Argentina. El Fondo de Garantías de Río Negro responderá solidariamente por el monto de las garantías otorgadas con el deudor principal que afianza y se constituirá como principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

El Fondo de Garantías de Río Negro no podrá otorgar garantías a: a) Los socios de Río Negro Fiduciaria S.A., b) Los Fiduciantes c) Ningún organismo público nacional, provincial ni/o municipal, d) Miembros vinculados al FoGaRío, debiendo al respecto observar las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 5º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 6º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 7º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 8º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 9º.- Sin reglamentar.

ARTICULO 10.- Sin reglamentar.

ARTICULO 11.- Sin reglamentar.

ARTICULO 12.- Sin reglamentar.

ARTICULO 13.- Sin reglamentar.

ARTICULO 14.- Sin reglamentar.

ARTICULO 15.- Sin reglamentar.

--oOo--

DECRETO N° 174/25

DECTO-2025-174-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 11 de Marzo de 2025

Visto: DECTO-2025-168-E-GDERNE-RNE,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2025-168-E-GDERNE-RNE se Promulgo la Ley N° 5778 que ratifica el acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, y la empresa Petróleo Sudamericana S.A., y que como anexo IF-2025-00199919-GDERNERNE forma parte del decreto.

Que por un error material involuntario, se suprimió la foja 68 de las 72 fojas en total. Siendo necesario incorporar el numero de foja correspondiente, coincidente de este modo con el DECTO-2025-91-E-GDERNE-RNE.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el anexo IF IF-2025-00199919-GDERNE-RNE de la LEY N° 5778, sustituyéndolo por el anexo IF-2025-00204476-GDERNE-RNE.pdf que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN
SOBRE LAS ÁREAS BAJO DEL PICHE, BARRANCA DE LOS LOROS,
EL MEDANITO Y EL SANTIAGUEÑO

En la ciudad de Cipolletti, a los 10 días del mes de enero del año 2.025 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, ANDREA CONFINI, con domicilio constituido en las calles Los Arrayanes y Los Sauces de la ciudad de Cipolletti, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 17.319, en adelante LA PROVINCIA; por la otra, la empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A., CUIT 33-65260768-9, representada en este acto por ALFREDO BONATTO, DNI N° 21.544.418, en su carácter de apoderado con domicilio constituido en Mengelle N° 59, Piso 5, Oficina 1, de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, en adelante como la CONCESIONARIA, y junto con LA PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE PRÓRROGA de las Concesiones de Explotación sobre las áreas hidrocarburíferas BAJO DEL PICHE, BARRANCA DE LOS LOROS, EL MEDANITO y EL SANTIAGUEÑO.

ANTECEDENTES:

La empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. es titular del cien por ciento (100%) de las Concesiones de Explotación sobre las áreas hidrocarburíferas "BAJO DEL PICHE", "BARRANCA DE LOS LOROS", "EL MEDANITO" y "EL SANTIAGUEÑO".

En el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818, a través del Decreto N° 1.709/14 y su ratificación mediante Ley N° 5.027, se aprobó el Acuerdo de Renegociación por las áreas "BAJO DEL PICHE", "BARRANCA DE LOS LOROS", "EL MEDANITO" y "EL SANTIAGUEÑO" siendo su titular a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación la empresa YPF S.A. Luego, por Decreto N° 1677/18, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la cesión del cien por ciento (100%) de participación en las Concesiones de Explotación "Bajo del Piche", "Barranca de los Loros", "El Medanito" y "El Santiagueño", a favor de la empresa Petróleos Sudamericanos S.A.

La empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A., en el marco de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, manifestó la intención de prorrogar el plazo de las Concesiones de Explotación, poniéndose a disposición de la Autoridad de Aplicación con la finalidad de establecer los términos y condiciones de las prórrogas solicitadas.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Ley N°5.733 dio inicio al proceso de PRÓRROGA, requiriendo a la CONCESIONARIA el cumplimiento en la presentación de determinada documentación e información sobre las Concesiones de Explotación aplicables al ACUERDO DE PRÓRROGA.

De esta forma, LA PROVINCIA autoriza la suscripción del ACUERDO DE PRÓRROGA por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previo cumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de los términos y condiciones previstos.

Por lo expuesto, las PARTES se encuentran en condiciones de suscribir el presente ACUERDO DE PRÓRROGA, que se sujetarán a las siguientes cláusulas, y bajo los términos y condiciones establecidas en el presente.

En consecuencia, las PARTES CONVIENEN:

Artículo 1º: OBJETO

Efectuar la PRÓRROGA (en adelante "PRORROGA/ACUERDO DE PRÓRROGA) de las Concesiones de Explotación sobre las áreas "BAJO DEL PICHE", "BARRANCA DE LOS LOROS", "EL MEDANITO" y "EL SANTIAGUEÑO", ubicadas y administradas por LA PROVINCIA, y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA el plazo otorgado mediante Decreto N° 1709/14, Boletín Oficial N° 5315 del 29 de diciembre de 2014.

La PRORROGA del plazo de las Concesiones de precedentemente identificadas será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo vigente; de forma tal que, conforme Artículo 1° de la Ley N° 5.733, sus vencimientos operarán en las siguientes fechas:

- 1) "BAJO DEL PICHE", el día 14/11/2037;
- 2) "BARRANCA DE LOS LOROS", el día 14/11/2037;
- 3) "EL MEDANITO", el día 14/11/2037; y
- 4) "EL SANTIAGUEÑO", el día 06/09/2035.

LA PROVINCIA prorroga el plazo de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN de las ÁREAS, y la CONCESIONARIA lo acepta y se obliga a realizar en ella los trabajos y tareas de explotación y exploración complementaria, transporte y comercialización de hidrocarburos establecidos en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

Artículo 2°: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

A los efectos de la interpretación del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, los términos y expresiones que más abajo se definen tendrán el alcance y/o significado que se indican en este artículo.

Los términos y expresiones en singular comprenden el plural y viceversa.

2.1. ACUERDO DE PRÓRROGA: significa el presente instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumirán LAS PARTES con motivo de la PRÓRROGA de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN objeto del presente.

2.2. ANEXO: Documentación complementaria que forma parte del presente CONTRATO.

2.3. APOORTE AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Compromiso asumido por la CONCESIONARIA de realizar un aporte dinerario a LA PROVINCIA para la financiación de obras infraestructura edilicia y/o equipamiento operativo de instituciones de la educación, de salud y/u organismos estatales.

2.4. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: Es el aporte en efectivo y/o en especie a realizar por la CONCESIONARIA a LA PROVINCIA consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN COMPUTABLE DE GAS Y PETRÓLEO mensual, conforme Artículo 4.4 del presente. El APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN establecido en este ACUERDO DE PRÓRROGA reemplaza al vigente para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.5. ÁREA: Significan las áreas hidrocarburíferas objeto del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, denominadas "BAJO DEL PICHE", "BARRANCA DE LOS LOROS", "EL MEDANITO" y "EL SANTIAGUEÑO", conforme su definición por Decreto N° 1709/14.

2.6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: significa la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

2.7. BONO DE PRÓRROGA: Suma de dinero que la CONCESIONARIA deberá efectivizar a favor de LA PROVINCIA, por la explotación de los recursos hidrocarburíferos de su propiedad durante el PLAZO DE PRÓRROGA de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, y como compensación por su agotamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.2 del presente.

2.8. CANON: Erogación pecuniaria anual que debe abonar el titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN a la PROVINCIA por su carácter de titular originario del dominio de los HIDROCARBUROS, de conformidad con el Artículo 58° de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones y/o actualizaciones.

2.9. CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR: Su definición, alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.10. CONCEDENTE: LA PROVINCIA de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme art. 98 inc.b) de la Ley N° 17.319, la Ley N° 26.197 y la Ley N° 4.296.

2.11. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen del Decreto Provincial N° 1709/14, como, asimismo, de la Sección III de la Ley N° 17.319.

2.12. CONCESIONARIA: Significa la empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. en cuanto titular de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.

2.13. DECRETO: Es el Acto Administrativo emitido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual se aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.14. DÍA: Plazo de 24 horas a contar desde las 0.00 horas. Salvo que se establezca lo contrario, se lo computa como día corrido. En todos los casos donde el vencimiento de los plazos aquí establecidos ocurra en un DÍA no hábil, el mismo se trasladará al primer DÍA HÁBIL siguiente en el horario original.

2.15. DÍA HÁBIL: Día laborable para la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.

2.16. DÓLAR ESTADOUNIDENSE: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.17. EDHIPSA: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima.

2.18. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA): Documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación, las características ambientales del sitio de implantación y zona de influencia directa y la interacción entre ambos. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir, mitigar y/o compensar sus efectos.

2.19. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA: es el DÍA siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de la ley especial que ratifica el ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN: La constituida por la CONCESIONARIA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los Artículos 3.3 y 8.2 del ANEXO A, en el caso de incluir Actividad remanente al PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES y/o autorizarse el traslado de inversiones al período subsiguiente.

2.21. HIDROCARBUROS: Petróleo crudo y gas natural, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

2.22. HORA: La hora oficial vigente en LA PROVINCIA.

2.23. INFORMACIÓN TÉCNICA: La información geológica, geofísica, de reservas, de producción y de cualquier otro tipo de que dispone la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sobre el ÁREA.

2.24. LA PROVINCIA: La Provincia de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial.

2.25. MEDICIÓN: Conjunto de operaciones realizadas en forma automática que tienen por objeto determinar las magnitudes cuantitativas y las calidades de los hidrocarburos producidos, tratados, fraccionados, transportados y almacenados en un ÁREA, a través de métodos que incluyen el uso de instrumentos de medición.

2.26. OPERADOR: La empresa que ejecuta en el ÁREA los trabajos de exploración, evaluación, y explotación consignados en el PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES comprometido, o el que lo sustituya durante la vigencia de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, a propuesta de la CONCESIONARIA y aceptado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A tales efectos, la empresa designada como OPERADOR es PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A.

2.27. PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA: Lapso de tiempo otorgado a las CONCESIONARIAS por diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original de veinticinco (25) años, esto es para el área "BAJO DEL PICHE" desde el día 15/11/2017 hasta el día 14/11/2027; para el área "BARRANCA DE LOS LOROS" desde el día 15/11/2017 hasta el día 14/11/2027; para el área "EL MEDANITO" desde el día 15/11/2017 hasta el día 14/11/2027; y para el área "EL SANTIAGUEÑO" desde el día 07/09/2015 hasta el día 06/09/2025.

2.28 PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA: Lapso de tiempo otorgado a las CONCESIONARIAS por diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo del PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA, esto es para el área "BAJO DEL PICHE" desde el día 15/11/2027 hasta el día 14/11/2037; para el área "BARRANCA DE LOS LOROS" desde el día 15/11/2027 hasta el día 14/11/2037; para el área "EL MEDANITO" desde el día 15/11/2027 hasta el día 14/11/2037; y para el área "EL SANTIAGUEÑO" desde el día 07/09/2025 hasta el día 06/09/2035.

2.29. PERIODO DEL PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: Lapso de tiempo otorgado a la CONCESIONARIA para ejecutar el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES, contado a partir de vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA hasta el vencimiento del PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, dividido en SUBPERIODOS:

2.29.1. SUBPERIODO DE PLAZO REMANENTE: Es el lapso de tiempo comprendido entre la VIGENCIA DEL ACUERDO y el vencimiento del PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.29.2. SUBPERIODOS DE PRÓRROGA: Comprende el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRORROGA, dividido en cinco SUBPERIODOS de dos (2) años calendario cada uno.

2.30. PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: Es el plan de actividades e inversiones en explotación, que la CONCESIONARIA se compromete a realizar en el ÁREA en virtud del otorgamiento del PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, con el objetivo de desarrollar y maximizar las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

El ANEXO A, contiene el detalle de actividades e inversiones proyectadas para todo el plazo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, incluyendo el subperíodo PLAZO REMANENTE, expresado en cantidades y valorizado en dólares estadounidenses, y discriminado por SUBPERIODO.

Conforme al criterio establecido en el ANEXO A, las actividades se clasifican en:

2.30.1. ACTIVIDAD COMPROMETIDA: son aquellas tareas e inversiones que la CONCESIONARIA se compromete en firme a realizar durante el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA.

2.30.2. ACTIVIDAD CONTINGENTE: Son aquellas tareas e inversiones que se encuentran sujetas a los resultados de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS ejecutadas en cada SUBPERÍODO. La propuesta de ACTIVIDAD CONTINGENTE debe contener en detalle la vinculación con la ACTIVIDAD COMPROMETIDA. Se convierten en un compromiso en firme y exigible, cada vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 5.2 del ANEXO A.

2.30.3. ACTIVIDAD REMANENTE: Son aquellas tareas e inversiones comprometidas por las CONCESIONARIAS para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA, que a la fecha del presente ACUERDO DE PRÓRROGA se encuentran pendientes de ejecución. La ACTIVIDAD REMANENTE surge, respecto al último plan de inversiones oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y debe contener los fundamentos técnico-económicos de su postergación. La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar la ACTIVIDAD REMANENTE en su totalidad al vencimiento del PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.31. PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL: Incluye, para cada uno de los pasivos ambientales identificados en el ANEXO B, el cronograma de acciones basadas en alcanzar los parámetros físico-químicos que se encontraban en los sitios previos a la contaminación. El orden y la prioridad del tratamiento deberá justificarse dentro de un plazo, que no podrá ser mayor a cinco (5) años a partir de su aprobación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL.

2.32. PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS E INSTALACIONES: Es el plan de acciones que la CONCESIONARIA se compromete a realizar en el ÁREA con la finalidad de mejorar las condiciones y sostenerlas durante la VIGENCIA DEL ACUERDO con el objetivo de obtener en buen estado y conservación de las instalaciones y otros activos del área, evitando el deterioro por su uso y asegurando una operación normal responsablemente. El PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS E INSTALACIONES debe cumplir con las condiciones mínimas y el procedimiento detallado en el ANEXO C.

2.33. PLAZO DE PRÓRROGA: significa el plazo de diez (10) años de extensión de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por el Decreto N° 1709/14 y ratificado por Ley N° 5.027.

2.34. PRODUCCIÓN DE GAS: Mezcla de hidrocarburos gaseosos extraídos del ÁREA.

2.35. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO: Mezcla de hidrocarburos líquidos a presión atmosférica, proveniente de un tratamiento que ajusta sus especificaciones a la Condición de Transporte, y que puede estar constituido por petróleo crudo tratado y condensado medido en los puntos de medición fiscales correspondientes.

2.36. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el plan operativo que contempla las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad; planes de seguimiento, evaluación, monitoreo y contingencias.

2.37. SALDO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS PENDIENTES: La diferencia a una determinada fecha de las inversiones comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES que se encuentre vigente y las efectivamente realizadas, las cuales podrán ser ejecutadas, conforme al procedimiento establecido a tales efectos.

2.38. UNIDAD LEASE AUTOMATIC CUSTODY TRANSFER (Unidad LACT): Unidad Automática de Medición que consiste en un puente de medición y registro instalado en un punto de transferencia.

Tal como se utilizan en el presente ACUERDO, salvo que el contexto indique expresamente lo contrario:

- Las definiciones consignadas en el presente ACUERDO se aplican de igual modo al singular y al plural de dichos términos, así como al género masculino, femenino y neutro de los mismos. Se considerará que las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y que las palabras en un género incluyen los demás géneros, según se desprenda del contexto;
- Los términos "del presente", "en el presente", "por el presente" y "con el presente" y palabras de significado similar deberán interpretarse, a menos que se indique de otro modo, como haciendo referencia a este ACUERDO en forma global y no a una disposición en particular del mismo;
- Se considerará que el término "incluye" y la palabra "incluyendo" y palabras de significado similar están seguidas de las palabras "sin carácter taxativo";
- Toda referencia a una Cláusula, Artículo, Párrafo y Anexo lo es a las cláusulas, artículos, párrafos y anexos del presente ACUERDO, a menos que se indique de otro modo;
- Las palabras "o" y "u" no serán excluyentes;
- Toda referencia a legislación, regulación, o ley incluirá toda modificación a la misma o legislación sucesoria y reglas y regulaciones dictadas en virtud de dicha legislación, regulación o ley;
- Las referencias a cualquier persona incluyen a los sucesores de dicha persona;
- Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; y

-Los títulos de los títulos, artículos, cláusulas, anexos y/u otras subdivisiones en particular de este ACUERDO son solamente a modo de referencia y no afectan de modo alguno el significado y/o la interpretación de las disposiciones del presente.

Artículo 3º: DECLARACIONES y GARANTÍAS

3.1. DE LA CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

3.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES en explotación propuesto en función de los Artículos 2.30 y 4.1 del presente ACUERDO DE PRÓRROGA

3.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

3.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental, y de adecuación de instalaciones, y ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

3.2. DE LA PROVINCIA

Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

3.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO DE PRÓRROGA y cumplir sus obligaciones,

3.2.2. La celebración y cumplimiento del presente ACUERDO DE PRÓRROGA no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la PROVINCIA declara y garantiza que el ACUERDO DE PRÓRROGA se rige por las Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26.197, con las adecuaciones propias de la Ley provincial Q N° 4.296.

3.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

3.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN de su titularidad.

Artículo 4º: CONDICIONES GENERALES

4.1. PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar las actividades e inversiones presentadas en el PLAN DE INVERSIONES hasta el fin del ACUERDO DE PRÓRROGA que, respondiendo a los criterios enunciados en el Artículo 2.30 y ANEXO A del presente, incluirá Inversiones en Explotación y Exploración complementaria por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA (USD 69.850.000), entre inversiones remanentes, firmes y contingentes; aplicables a las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN con el alcance detallado en el ANEXO A.

4.1.1. Si la CONCESIONARIA no cumple con la realización de las actividades comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES, conforme lo establecido en el ANEXO A, será de aplicación el Artículo 9º.

4.2. BONO DE PRÓRROGA: La CONCESIONARIA abonarán por única vez a LA PROVINCIA en virtud de la PRÓRROGA del plazo las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (USD 4.833.333), que se pagará como se indica a continuación:

a) El 20%, equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (USD 966.667) dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA.

b) El 80% restante, equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (USD 3.866.666) dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial de la Ley especial que ratifica el ACUERDO DE PRÓRROGA.

Estos montos serán abonados en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre del tercer día anterior al pago, en la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 - de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3).

4.3. APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto total y único de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (USD 966.667) equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO DE PRÓRROGA que será destinado a financiar obras de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo de instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales.

Dicho aporte será cancelado a la PROVINCIA al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete del cierre del tercer día anterior al pago, de la siguiente manera:

- a) El 20%, equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (USD 193.333) dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA.
- b) El 80% restante, equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 773.334) dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial de la Ley especial que ratifica el ACUERDO DE PRÓRROGA.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar LA PROVINCIA por escrito a las CONCESIONARIAS con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

4.4. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: La CONCESIONARIA asumen el compromiso de realizar un aporte en efectivo y/o en especie a LA PROVINCIA consistente en un tres por ciento (3%) de la producción computable mensual de Petróleo y Gas, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHIPSA según el siguiente detalle:

4.4.1. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, será valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual, sobre el valor boca de pozo, de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHIPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHIPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente y con cinco (5) DÍAS HÁBILES de antelación.

4.4.2. APOORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, será valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual, sobre el valor boca de pozo de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHIPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que la PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHIPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 4.4.1 y 4.4.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación. El tipo de cambio, cotizaciones divisas, a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

4.5. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a LA PROVINCIA, por cada CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y hasta el vencimiento del PLAZO DE PRÓRROGA, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

4.5.1. DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000) cuando el volumen de producción de cada ÁREA en el año inmediato anterior sea de hasta 500 BOE/día, o bien,

4.5.2. DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) cuando el volumen de producción de cada ÁREA en el año inmediato anterior supere los 500 BOE/día.

Para la primera anualidad, correspondiente a la finalización del primer año de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deberá efectivizar el pago, dentro de los sesenta (60) días contados desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. El COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO establecido en este ACUERDO DE PRÓRROGA reemplaza al vigente para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

Las anualidades serán abonadas en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre del día inmediato anterior al pago.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 0340265000900003916006, de titularidad del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera (CUIT N° 30-71552775-4).

4.6. MORA: La falta de pago en término del BONO DE PRÓRROGA, del APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, de las REGALÍAS, del CANON DE SUPERFICIE, del APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN, así como del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de LA PROVINCIA y/o de EDHIPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento de la obligación de pago y el pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos del cálculo de los intereses, los montos expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre día anterior a la fecha de vencimiento.

Toda vez que exista mora, no se considerará cumplido el compromiso hasta tanto sean cancelados en su totalidad la obligación principal y los intereses moratorios devengados.

4.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

4.7.1.- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ejercerá sobre la OPERADORA y/o la CONCESIONARIA un poder de policía amplio, sin restricciones ni necesidad de aviso previo, a través del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, establecido por Ley Q N° 2.627 y decreto reglamentario, quien se encuentra facultado para emitir Actas de Inspección y/o de Infracción, a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro, garantizando la observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la actividad.

4.7.2.- En todos los casos, las actas de inspección e infracción labradas por el Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, serán consideradas fehacientemente notificadas, siempre y cuando sean recepcionadas por personal dependiente de la CONCESIONARIA. En caso excepcional, será notificada por correo electrónico al responsable designado por la CONCESIONARIA, quien asume el compromiso de retirarla dentro de las 48 horas por mesa de entrada de la delegación mencionada en dicha notificación.

4.7.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar a la CONCESIONARIA documentación o información adicional/ampliatoria que estime pertinente para el control y fiscalización. Asimismo, podrá realizar auditorías que considere necesarias, por cuenta propia o terceros autorizados.

4.7.4. La CONCESIONARIA deberá facilitar la información requerida y colaborar con el ejercicio de la actividad de contralor de que se trate, así como proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas, a dichos fines.

4.7.5. Las ACTAS DE INSPECCIÓN constituyen una herramienta de comunicación ágil entre la operadora y/o CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Pueden ser utilizadas tanto para certificar trabajos que se hayan realizado en las instalaciones, como para solicitar información, comunicar no conformidades detectadas durante las inspecciones y solicitar consecuentes adecuaciones, o atender cualquier necesidad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines de ejercer su rol correctamente.

4.7.6. La CONCESIONARIA deberá responder y/o realizar las medidas correctivas observadas en el plazo determinado por el acta, o en su defecto dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación.

4.7.7. Las ACTAS DE INFRACCIÓN serán labradas ante la detección de un incumplimiento pasibles de sanción. En dichos casos, la CONCESIONARIA deberán realizar su descargo dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la facultad de evaluar y determinar si corresponde la aplicación de una multa para la infracción detectada, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente.

4.8. MANO DE OBRA LOCAL: La CONCESIONARIA, contratistas y subcontratistas deberán emplear al menos un 80% de mano de obra, proveedores y empresas locales en todas sus contrataciones, con el fin de promover la creación y sostenimiento de empleo local, así como fortalecer las empresas rionegrinas junto con su cadena de valor. Las mismas deberán dar prioridad a la contratación de trabajadores y proveedores locales, asegurando condiciones equivalentes en capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente

la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA podrá solicitar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la excepción de contratación debiendo acreditar tales extremos.

Se considerará que una empresa cumple con la condición de local si radica su base de operaciones y tributa en la provincia de Río Negro. En cuanto a la mano de obra, se entenderá que cumple con la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la provincia en su documento nacional de identidad, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

Todas las contrataciones deberán seguir procedimientos que aseguren transparencia y competencia. Se favorecerá el uso de marcos contractuales de mediano y largo plazo. La CONCESIONARIA deberán tener al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA durante la vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA.

La CONCESIONARIA deberá cargar información en el Sistema INPRO- Módulo Compre Rionegrino, debiendo actualizar la información requerida, de forma anual y antes del 31 de marzo de cada año.

Asimismo, se requiere que la CONCESIONARIA informe anualmente, hasta el 31 de marzo de cada año, sobre obras previstas y empresas adjudicatarias, asegurando la correcta carga de información para una gestión efectiva de la actividad hidrocarburífera en la Provincia.

La CONCESIONARIA se compromete a efectuar las invitaciones a participar en los procesos licitatorios de servicios, a las empresas rionegrinas, en base a los registros disponibles en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Cámaras Empresariales, otros Organismos Estatales y Municipios Rionegrinos. Este procedimiento garantizará el acceso oportuno y equitativo a la información relevante para las empresas locales, y se dejará constancia de esta comunicación en los procedimientos licitatorios. Asimismo, se fomentará una adecuada supervisión y control para asegurar el cumplimiento efectivo de esta medida.

Se llevarán a cabo controles y auditorías in situ en las áreas concesionadas para verificar la consistencia de la información declarada y el efectivo cumplimiento del compromiso de MANO DE OBRA LOCAL. En caso de incumplimiento, discrepancias entre la información proporcionada y la realidad encontrada, se aplicarán las sanciones correspondientes según la normativa vigente.

4.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: La CONCESIONARIA contribuirán en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, la CONCESIONARIA presentarán un reporte de sostenibilidad donde informarán de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las propuestas para ser implementadas el año siguiente.

4.10. PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE:

4.10.1. La CONCESIONARIA estará obligadas a cumplir durante toda la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de dicha concesión y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas), M N°3250 "Gestión Integral de Residuos Especiales" y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

4.10.2. La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales históricos, actuales y futuros con el alcance detallado en el ANEXO B del presente ACUERDO DE PRÓRROGA. En particular, los pasivos históricos se incorporan en el ANEXO B mencionado por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (USD 898.476). Las cantidades mencionadas en cada uno de los ítems son estimadas en función del grado de conocimiento actual, por ello si los trabajos de remediación requirieran un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad, en el mismo sentido, la PROVINCIA no reclamará en caso que los montos sean inferiores a los comprometidos.

4.10.3. Los pasivos actuales, es decir aquellos que se generen durante la operación durante el PERÍODO DE PRÓRROGA, como consecuencia de incidentes se gestionarán mediante el módulo de Incidentes Ambientales del sistema INPRO, los costos de remediación y monitoreo serán exclusivamente a cargo del OPERADOR.

4.10.4. Dentro del plazo de seis (6) meses de entrada en vigencia de este ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deberá realizar un Inventario de todos los pozos que se encuentren inactivos, definiendo su potencialidad y condición mecánica, junto con un (1) CRONOGRAMA DE ABANDONO de aquellos pozos en los cuales se desconoce totalmente su estado mecánico o cuya integridad mecánica no garantice una correcta aislación y que no pueda ser remediado mediante tecnologías actuales, deberán ser abandonados en forma prioritaria, previo al cronograma contenido en el ANEXO B.

4.10.5. La deshabilitación de instalaciones durante el periodo de vigencia del ACUERDO DE PRORROGA, debido al desuso u obsolescencia, requerirá el desarme del equipamiento mecánico, eléctrico, retiro de las instalaciones civiles y restauración del sitio a las condiciones similares a las originales, incluyendo saneamiento de suelos si fuese necesario. Esta operación se realizará previa autorización de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a un plan de abandono del sitio, elaborado por el OPERADOR específico de la instalación pertinente.

4.10.6. Para el desarrollo de las actividades vinculadas con la explotación del ÁREA el OPERADOR deberá dejar una zona libre en resguardo de los mismos, conforme se detalla a continuación:

Para el curso fluvial del Río Colorado y otros cursos permanentes de menor rango, la línea de referencia es la línea de ribera.

Para el Embalse Casa de Piedra, la cota máxima de pelo de agua a tener en cuenta es 285.50 m.m.s.n.m.

Para el Lago Pellegrini, el límite de referencias es la cota 279.62 m m.s.n.m.

El plan de contingencias requerido por la Resolución SEN N° 342/93 que será presentado en la Secretaría de Hidrocarburos y deberá contener anexos específicos de prevención de la contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas, así como también el riesgo de inundación por crecidas fluviales y/o eventos pluviales de las instalaciones.

4.10.7. La CONCESIONARIA asume el compromiso de abordar diferentes líneas de trabajo para mejorar la eficiencia energética, la reducción de emisiones y la sustentabilidad de sus operaciones. Para ello adoptará criterios de reducción de emisiones y de HUELLA DE CARBONO dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático, conforme a los principios rectores establecidos por la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. al cual adhiere la Ley Provincial M N° 5665 que establece el marco normativo para adecuar la implementación de la mencionada ley Nacional

En los ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL correspondientes a proyectos deberán incluir la evaluación de la HUELLA DE CARBONO, justificando la elección con relación a la alternativa de menor valor de HUELLA DE CARBONO.

En los Informes de Monitoreo Anual Ambiental o Monitoreo Anual de Obras y Tareas debe considerarse la cuantificación de INVENTARIO DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI), la cual se realizará conforme a lo establecido en la norma IRAM 14064.

4.10.8. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en tiempo y en forma, quedará habilitada, por intermedio de la AUTORIDAD COMPETENTE AMBIENTAL, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

4.11. ESTADO DE INSTALACIONES Y ACTIVOS

4.11.1. La CONCESIONARIA se compromete a respetar como mínimo, las condiciones básicas en todas las instalaciones utilizadas en las operaciones de prospección, exploración, explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en el territorio provincial con el objeto de alcanzar los estándares de calidad operativa y de seguridad de la industria, el correcto mantenimiento durante la vida útil de los activos entregados por la provincia, otorgar seguridad a las instalaciones, calidad y eficiencia en el manejo de recursos, proteger la salud de las personas y el ambiente a través de las más modernas, racionales y eficientes técnicas de explotación de los recursos.

4.11.2. La CONCESIONARIA se compromete a mantener el buen estado y conservación de las instalaciones y adecuarlas constantemente, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, en el marco de las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

4.11.3. La CONCESIONARIA se compromete a planificar a mediano plazo adecuaciones de las instalaciones que lo requieran y a implementar las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva.

4.11.4. La CONCESIONARIA y/o el OPERADOR se compromete implementar, dentro del desarrollo de sus CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, un PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES y EQUIPOS, conforme a lo establecido en el ANEXO C.

4.12. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente a la AUTORIDAD HÍDRICA PROVINCIAL, las regalías previstas en el Art. 43° y concordantes del Código de Aguas y en canon de uso y preservación fijado en el Art. 172° del Código de Aguas y sus reglamentaciones o la norma que lo sustituya.

4.13. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimiento Minero que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

4.14. PASANTÍAS:

4.14.1. La CONCESIONARIA se obliga a contratar, una vez por año durante la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, hasta cinco (5) estudiantes radicados en la Provincia de Río Negro, contratados en el marco de la Ley N° 26.427 y concordantes, para capacitarlos en tareas de la industria. En la medida que la legislación lo permita, la CONCESIONARIA podrá renovar las pasantías o sustituir el pasante por otro estudiante.

4.14.2. La CONCESIONARIA deberá informar anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, el listado de alumnos que hayan sido incorporados, detallando nombre, apellido y CUIL, e indicando el periodo de vigencia de la pasantía.

4.15. MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS:

4.15.1. La CONCESIONARIA deberá, a los ciento veinte (120) días de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, proveer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de los elementos de movilidad y equipamiento informático que a continuación se detallan: a) Una (1) Licencia Sahara (llaves físicas) en la última versión disponible al momento de la compra, para la formación de la base de datos del ÁREA o equipamiento para el mantenimiento de la misma a definir por parte de la Autoridad de Aplicación, b) Una (1) Camioneta SUV, doble tracción, motor diésel, de cilindrada igual o mayor a 2.750 cc, transmisión automática de 5 velocidades o más o CVT, control de tracción, control de estabilidad, una rueda de auxilio, sistema de frenos ABS, dirección hidráulica, calefacción, aire acondicionado, airbags frontales y laterales. Dicha movilidad deberá entregarse patentada a nombre de LA PROVINCIA, y ser renovada por otra 0 Km, de idénticas características, cada cinco (5) años a contar de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA y mientras se encuentren vigentes las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.

4.15.2. Los vehículos reemplazados quedarán en propiedad de la PROVINCIA. La totalidad del equipamiento y/o elementos detallados en el presente artículo pasarán a ser propiedad de la PROVINCIA desde el momento de su entrega por parte de la CONCESIONARIA.

4.16. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se comprometen a abonar a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la PROVINCIA, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN y el PLAZO DE PRÓRROGA, sin adicionales ni complementos.

4.17. REGALÍAS:

4.17.1. Las Partes dejan establecido que la alícuota de regalías a abonar por la CONCESIONARIA durante la CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN y el ACUERDO DE PRÓRROGA será del doce por ciento (12%) sobre la producción computable, la que será liquidada de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley N° 17.319 y normas jurídica reglamentarias, complementarias y modificatorias.

4.17.2. Las PARTES acuerdan que, a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA no aplicará el descuento por gastos de tratamiento establecido en el Artículo 14 de la Resolución N° SEN N° 435/04 de la Secretaría de Energía de la Nación.

4.17.3. En virtud de ello, las PARTES declaran que nada tienen que reclamarse mutuamente por cualquier descuento por gastos de tratamiento efectuados con fecha anterior a la entrada en vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

4.17.4. Hasta tanto la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca un procedimiento diferente, las CONCESIONARIAS deberán remitir la información relativa a REGALÍAS, APORTES COMPLEMENTARIOS, rectificativas y aquella que adicionalmente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera, respetando el formato, contenido y medio de presentación que específicamente indique y/o apruebe la misma.

La CONCESIONARIA deberá, el día 15 de cada mes:

- a) Ingresar en el sistema INPRO, módulo pagos, las DDJJ de regalías pertenecientes a los Anexo I, II y/o rectificativas, así como los Aportes Complementarios y descuentos eventualmente efectuados, junto con sus correspondientes comprobantes de pago.
- b) Enviar las Declaraciones Juradas en formato mdb, pertenecientes a los Anexo I, II y/o rectificativas y el archivo con los importes pagados o eventualmente a pagar, tanto a la Provincia como a EDHIPSA y de corresponder los descuentos del pago de regalías, ajustado en su totalidad, al formato e indicaciones que imparta la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

4.18. SUPERFICARIOS: A partir de la VIGENCIA del ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA se comprometen a actualizar los valores de servidumbre conforme la normativa provincial correspondiente.

4.19. SUPERFICIES: Sin perjuicio del derecho de la CONCESIONARIA a revertir de manera total o parcial superficies de explotación y/o exploración complementaria, siempre que no se contrapongan con la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones que la fundamentan, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las superficies revertidas, las PARTES, conforme lo establecido en el Artículo 12.12 del Anexo I de la Ley N° 5.733, convienen que los límites y superficies de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN BAJO DEL PICHE y EL SANTIAGUEÑO, que constituyen el objeto del ACUERDO DE PRÓRROGA, quedan definidos conforme el ANEXO D, en función de los compromisos de erogación asumidos por la CONCESIONARIA mediante el ACUERDO DE PRÓRROGA y en atención al conocimiento geológico de la CONCESIONARIA que se posiciona como la mejor opción para realizar las exploraciones complementarias en las CONCESIONES.

Artículo 5° INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

5.1. Durante la vigencia de la CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, la CONCESIONARIA deberán suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

5.2. La CONCESIONARIA deberá ratificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro del ciento veinte (120) días desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, la mensura del ÁREA de acuerdo al Artículo 20° de la Ley N° 17.319 y Resolución SEN N° 309/1993.

Artículo 6°: COMIENZO DE VIGENCIA

La totalidad de las obligaciones y compromisos asumidos en este ACUERDO DE PRÓRROGA resultarán exigibles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la PROVINCIA de la Ley especial que lo ratifica de acuerdo con los términos y condiciones que en este ACUERDO DE PRÓRROGA se establecen.

Artículo 7°: IMPUESTO DE SELLOS

7.1. A los efectos de establecer el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO DE PRÓRROGA está dada por la suma convenida en concepto de BONO DE PRÓRROGA, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto.

7.2. El pago se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA.

Artículo 8°: COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO

8.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la CONCESIONARIA, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) del OPERADOR.

8.2. La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en la sede de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y convocará, si fuera necesaria a reuniones extraordinarias, con la participación de otros actores involucrados con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad de explotación y/o exploración complementaria, y resolución pacífica de conflictos.

8.3. Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 9°: INCUMPLIMIENTOS

9.1. Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en la Ley y el ACUERDO DE PRÓRROGA, serán sancionados conforme lo previsto en el CAPÍTULO VI de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A EMPRESAS TITULARES DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, contenido en el ANEXO I de la Ley N° 5.733.

Artículo 10°: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1. El ACUERDO DE PRÓRROGA establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente. A partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, quedará sin efecto, respecto a las ÁREAS mencionada, el

Acuerdo de Renegociación suscripto en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818, aprobado por Decreto N° 1.709/14 y ratificado mediante Ley N° 5.027, cuya cesión fue autorizada por Decreto N° 1677/18, expresando LAS PARTES que nada tendrán que reclamarse en virtud del mismo.

El ACUERDO DE PRÓRROGA se registrará y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- a.- Artículos 31 y 124 de la Constitución Nacional.
- b.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
- c.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
- d.- Leyes Provinciales Q 4.296 y Q 2.627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03, Ley N° 5.594.
- e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); Decreto Provincial 492/05 y Res. N° 339/18-SAyDS.
- f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
- g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
- h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
- i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.
- j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

10.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO DE PRÓRROGA y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

10.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO DE PRÓRROGA que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO DE PRÓRROGA en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A – PLAN DE INVERSIONES

Artículo 1°.- PERIODOS DE INVERSIÓN

Durante el plazo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, el PLAN DE INVERSIONES, se registrará desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA hasta el efectivo vencimiento de la SEGUNDA PRÓRROGA, y se dividirá en SUBPERÍODOS: el PLAZO REMANENTE, comprendido entre la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA y el vencimiento del plazo de la PRIMERA PRÓRROGA; y el PLAZO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, dividido en cinco (5) SUB-PERÍODOS de dos (2) años calendario cada uno.

Artículo 2°.- CONTENIDO PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES

2.1. El PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES conformado por las ACTIVIDADES REMANENTES, ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y ACTIVIDADES CONTINGENTES, definidas en los Artículos 3, 4 y 5 del presente ANEXO A, deberá ser acompañado de una memoria descriptiva de los prospectos exploratorios, memoria descriptiva técnico-económica de los proyectos de desarrollo, asociados al tipo de reserva, con pronósticos de producción, ingresos, costos y gastos estimados que deberá ser suficientemente detallada de manera que permita ser analizada y validada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.2. La CONCESIONARIA confeccionará, como parte del PLAN DE INVERSIONES, un cronograma anual de actividades e inversiones discriminado por SUBPERÍODO, hasta el vencimiento del PLAZO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, conforme a la planilla modelo que forma parte del presente ANEXO.

Artículo 3°.- ACTIVIDADES REMANENTES

3.1. La CONCESIONARIA podrá incluir en el PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES aquellas tareas e inversiones comprometidas para el PERÍODO DE LA PRIMERA PRÓRROGA, que respecto al último PLAN DE INVERSIONES oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a la fecha del presente ACUERDO se encuentran pendientes de ejecución, siempre que la CONCESIONARIA presente los fundamentos técnico-económicos de su postergación.

3.2. El compromiso de ACTIVIDADES REMANENTES deberá ser ejecutado dentro del SUBPERIODO PLAZO REMANENTE, es decir antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la PRIMERA PRÓRROGA, y no podrán ser trasladadas al plazo de la SEGUNDA PRÓRROGA, ni contemplarse en la readecuación del Plan de Inversiones por Incumplimiento previsto en el artículo 1º del presente Anexo.

3.3. Para asegurar el cumplimiento en la ejecución de ACTIVIDADES REMANENTES, dentro de los treinta (30) días corridos de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN por el monto total comprometido, expresado en dólares estadounidenses.

3.4. Con autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la CONCESIONARIA podrá semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN, proporcionalmente a la certificación de actividades presentada por parte de las CONCESIONARIAS.

3.5. En el caso que, al vencimiento del SUBPERIODO DE PLAZO REMANENTE se determine el incumplimiento total o parcial de las ACTIVIDADES REMANENTES, previa notificación a las CONCESIONARIAS, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN.

Artículo 4º.- ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

4.1. En virtud de acceder al segundo período de prórroga, la CONCESIONARIA debe comprometerse en firme, a realizar tareas e inversiones durante el PERIODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, a los efectos de continuar con el desarrollo y explotación del ÁREA, bajo los criterios técnico-económicos generalmente aceptables en la industria.

4.2. Las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS incluye la perforación de nuevos pozos, reparación de pozos existentes, conversión a pozos inyectoros, operaciones o intervenciones asociadas a la ejecución de proyectos de recuperación secundaria, terciaria (incluyendo inyección de polímeros / geles), construcción de instalaciones nuevas de producción, inyección de agua, bombeo, transporte y tratamiento de producción de petróleo y/o gas y agua destinada a recuperación secundaria y terciaria, adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones de superficie y profundidad. Asimismo, incluye trabajos de exploración fuera del lote de explotación existentes, pozos de avanzada o bien sondear otros horizontes dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos (profundización de pozos preexistentes), incluso los denominados No Convencionales.

4.3. El compromiso de ACTIVIDADES COMPROMETIDAS deberá ser ejecutado antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la SEGUNDA PRÓRROGA y podrá trasladarse entre SUBPERIODOS precedentes (Anticipación de Actividad) o subsiguientes (Diferimiento de Actividad). En el presente ACUERDO DE PRÓRROGA se denominará "Traslado de Actividad" de forma indistinta a la "Anticipación de Actividad", como al "Diferimiento de Actividad".

4.4. El Traslado de Actividad no implica ni debe ser entendido como una sustitución o conversión entre tipos de ACTIVIDADES COMPROMETIDAS, se refiere a un desplazamiento temporal en el cronograma.

4.5. Salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la CONCESIONARIA podrá: (a) trasladar sin límites las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de un SUBPERIODO a otro precedente ("Anticipación de Actividad") y, (b) a trasladar hasta el treinta por ciento (30%) de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de un SUBPERIODO a otro subsiguiente.

4.6. La CONCESIONARIA deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la solicitud de TRASLADO DE ACTIVIDAD acompañado con los justificativos técnicos correspondientes y tiempos de ejecución propuestos, con una anticipación de treinta (30) días a su efectiva implementación. En esa misma oportunidad, la CONCESIONARIA deberá presentar una adecuación del cronograma de actividades que resulten del TRASLADO DE ACTIVIDAD, en caso de ser aprobado.

4.7. En función de necesidades operativas, y previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS podrán ser reemplazadas por otras actividades conforme una relación de conversión que se determinará en función de los montos estimados para cada actividad ("Conversión de Actividad").

4.8. La CONCESIONARIA deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la solicitud de CONVERSIÓN DE ACTIVIDAD acompañado con los justificativos técnicos correspondientes y montos estimados, con una anticipación de treinta (30) días a su efectiva implementación. En esa misma oportunidad, la CONCESIONARIA deberá presentar una adecuación del PLAN DE INVERSIONES que resulte de la CONVERSIÓN DE ACTIVIDAD, en caso de ser aprobado.

Artículo 5º.- ACTIVIDADES CONTINGENTES

5.1. En virtud de acceder a la SEGUNDA PRÓRROGA, la CONCESIONARIA debe proponer ACTIVIDAD CONTINGENTE a los resultados obtenidos a partir de la ejecución de la ACTIVIDAD COMPROMETIDA, a realizar durante el PERIODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, con la finalidad de explotar el potencial de las AREAS, bajo los criterios técnico-económicos generalmente aceptables en la industria.

5.2. La exigibilidad de las ACTIVIDADES CONTINGENTES se evaluará a partir de la existencia de locaciones de pozos a perforar y/o reparar resultantes de la ACTIVIDADES COMPROMETIDAS vinculadas, con categoría de Reservas, identificadas en el informe anual de Certificación de Reservas de Hidrocarburos a Fin de Concesión, elaborado por un certificador independiente, del año inmediato posterior al cumplimiento de la ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de cada SUBPERIODO.

5.3. Excepcionalmente y al solo efecto de dirimir discrepancias entre las partes, el Certificador Independiente será conjuntamente designado entre la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la CONCESIONARIA, previo a la finalización de cada SUBPERIODO a fin de corroborar la exigibilidad de las ACTIVIDADES CONTINGENTES.

5.4. La CONCESIONARIA, dentro de los treinta (30) días corridos de corroborada la condición de exigibilidad de la ACTIVIDAD CONTINGENTE, deberá presentar una actualización del cronograma de actividades que contemple la ejecución de la misma dentro SUBPERIODO en curso.

5.5. Las disposiciones relativas al traslado de actividades y conversión de actividades establecidos en los artículos 4.4 a 4.8 de este ANEXO, serán aplicables para las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad.

Artículo 6°. - CONTROL DE ACTIVIDADES

6.1. El control y seguimiento de las actividades se realizará a través de la conformación de la Comisión de Enlace Técnico establecida en el artículo 8 del ACUERDO DE PRÓRROGA.

6.2. La CONCESIONARIA deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, un estado de avance de las Actividades en donde se detallará lo siguiente: (i) un análisis comparativo entre las ACTIVIDADES REMANENTES, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad correspondientes al subperíodo en curso y las actividades ejecutadas en el año inmediato anterior a la presentación, en función de lo informado por la CONCESIONARIA en el marco de la Resolución SEN N°2057/05 y el sistema InPRO, los cuales deberán coincidir, y (ii) un cronograma de trabajos proyectado para el plazo remanente del subperíodo en curso.

6.3. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar información adicional que resulte necesaria a los fines de cumplir con sus facultades de control.

Artículo 7°. - CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

7.1. La certificación de las actividades y montos establecidos para las ACTIVIDADES REMANENTES, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad, según corresponda, se realizará una vez finalizado cada subperíodo en base a las Actas de Comisiones de Enlace, lo informado en la declaración jurada de la Resolución SEN N°2057/05 y el sistema InPRO.

7.2. La CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES de cada subperíodo emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, será la única instancia en donde se determinará el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3. La Certificación de Actividades no implicará modificación alguna de las facultades que le competen a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en la observancia del control de las obligaciones de información impuestas a la CONCESIONARIA por las Resoluciones SEN 2057/05 y N° 319/93.

Artículo 8°. - ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES

8.1. Salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, si a la finalización de cada subperíodo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN certifica la existencia de un incumplimiento de las actividades comprometidas, las CONCESIONARIAS podrán presentar dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la certificación del incumplimiento, una solicitud de adecuación del plan de inversiones para subsanar el referido incumplimiento, según las siguientes alternativas:

(i) un diferimiento de actividades al subperíodo inmediato posterior.

(ii) un nuevo plan de inversión alternativo cuyo contenido será equivalente o superior al monto estimado de las actividades no ejecutadas al momento de la presentación, a ejecutarse en el subperíodo inmediato posterior.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN debe aprobar o rechazar dicha solicitud de manera expresa.

8.2. En caso que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN apruebe la adecuación del plan de inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de notificada su aprobación, las CONCESIONARIAS deberán constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN por el monto total de las actividades readecuadas, expresado en dólares estadounidenses.

8.3. Con autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la CONCESIONARIA podrá semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN, proporcionalmente a la certificación de actividades presentada por parte de la CONCESIONARIA.

8.4. En el caso que, al vencimiento del SUBPERIODO inmediato posterior a la aprobación de la adecuación del PLAN DE INVERSIONES se verifique el incumplimiento total o parcial de las actividades readecuadas, previa notificación a la CONCESIONARIA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN.

LEY N° 5733 – ANEXO A - PLAN DE INVERSIONES
BARRANCA DE LOS LOROS

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
BARRANCA DE LOS LOROS

Actividad Remanente																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL	
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5		
						2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		2037
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD		1120												1.120	
	# Pozos		14												14	
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD														-	
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD														-	
OTRAS INVERSIONES	Miles USD														-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD		1.120	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.120	
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE	Miles USD		1.120	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.120	

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
BARRANCA DE LOS LOROS

Actividad Comprometida																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL	
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5		
						2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		2037
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD		550												550	
	# Pozos		1												1	
ABANDONO DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD		35	50	20										105	
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD		15	5	2										22	
OTRAS INVERSIONES	Miles USD														-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD		600	55	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	677	
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN COMPROMETIDA	Miles USD		600	55	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	677	

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
BARRANCA DE LOS LOROS

Actividad Contingente																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL	
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5		
						2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		2037
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD		550												550	
	# Pozos		1												1	
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD													720	720	
	# Pozos													9	9	
OTRAS INVERSIONES	Miles USD														-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD		550	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	720	1.270	
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD														-	
	# Pozos														-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN CONTINGENTE	Miles USD		550	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	720	1.270	

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE, COMPROMETIDA Y CONTINGENTE	Miles USD		1.720	605	22	-	-	-	-	-	-	-	-	720	3.067
---	------------------	--	--------------	------------	-----------	---	---	---	---	---	---	---	---	------------	--------------

LEY N° 5733 – ANEXO A - PLAN DE INVERSIONES
BAJO DEL PICHE

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
BAJO DEL PICHE

Actividad Remanente																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL	
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5		
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD															-
	# Pozos															-
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD	1.200														1.200
	# Pozos	15														15
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD															-
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD															-
OTRAS INVERSIONES	Miles USD															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE	Miles USD	1.200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.200

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
BAJO DEL PICHE

Actividad Comprometida																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL	
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5		
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD	600	600	600	900	900										3.600
	# Pozos	1	1	1	2	2										7
ABANDONO DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD				75	75	100	100	150	150	50	50	45	45		840
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD						275	275	300	300						1.150
OTRAS INVERSIONES	Miles USD			7	5	5	6	6	12	12	6	6	4	4		71
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD	600	600	607	980	980	381	381	462	462	56	56	49	49		5.661
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN COMPROMETIDA	Miles USD	600	600	607	980	980	381	381	462	462	56	56	49	49		5.661

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
BAJO DEL PICHE

Actividad Contingente																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL	
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5		
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD															-
	# Pozos															-
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD														400	400
	# Pozos														5	5
OTRAS INVERSIONES	Miles USD															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400	400
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN CONTINGENTE	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400	400

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE, COMPROMETIDA Y CONTINGENTE	Miles USD	1.800	600	607	980	980	381	381	462	462	56	56	49	449		7.261
---	------------------	--------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-----------	-----------	-----------	------------	--	--------------

LEY N° 5733 – ANEXO A - PLAN DE INVERSIONES
EL MEDANITO

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
EL MEDANITO

Actividad Remanente																	
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL		
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5			
						2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		2037	
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD																-
	# Pozos																-
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD																-
	# Pozos																-
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD	3.440															3.440
	# Pozos	43															43
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD																-
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD																-
OTRAS INVERSIONES	Miles USD																-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD	3.440	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.440
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD																-
PERFORACIÓN DE POZOS	# Pozos																-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE	Miles USD	3.440	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.440

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
EL MEDANITO

Actividad Comprometida																	
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL		
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5			
						2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		2037	
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD		2.400	2.400													-
	# Pozos		1	1													4.800
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD	460	920	920	850	390	390	780	780	1.560	1.950	1.170	1.170				11.340
	# Pozos	1	2	2	2	1	1	2	2	4	5	3	3				28
ABANDONO DE POZOS	Miles USD																-
	# Pozos																-
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD		100	200	75	75	100	100	150	150	125	125	50	50			1.300
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD			300	600	600	945	945	1.150	385	385	385					5.695
OTRAS INVERSIONES	Miles USD		25	12	18		35		45		55		25				215
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD	460	3.445	3.832	1.543	1.065	1.470	1.825	2.125	2.095	2.515	1.680	1.245	50	23.350		
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD																-
PERFORACIÓN DE POZOS	# Pozos																-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN COMPROMETIDA	Miles USD	460	3.445	3.832	1.543	1.065	1.470	1.825	2.125	2.095	2.515	1.680	1.245	50	23.350		

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
EL MEDANITO

Actividad Contingente																	
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL		
		AÑO	2025	2026	2027	1		2		3		4		5			
						2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		2037	
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD																-
	# Pozos																-
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD			460	460												920
	# Pozos			1	1												2
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD															1.280	1.280
	# Pozos															16	16
OTRAS INVERSIONES	Miles USD																-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD	-	-	460	460	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.280	2.200	
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD																-
PERFORACIÓN DE POZOS	# Pozos																-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN CONTINGENTE	Miles USD	-	-	460	460	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.280	2.200	

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE, COMPROMETIDA Y CONTINGENTE	Miles USD	3.900	3.445	4.292	2.003	1.065	1.470	1.825	2.125	2.095	2.515	1.680	1.245	1.330	28.990
---	------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

LEY N° 5733 – ANEXO A - PLAN DE INVERSIONES
EL SANTIAGUENO

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
EL SANTIAGUENO

Actividad Remanente																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	AÑO	PLAZO REMANENTE	SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL		
				1		2		3		4		5				
				2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035			
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD	2025	4.700													4.700
	# Pozos		2													2
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD															-
	# Pozos															-
ABANDONO DE POZOS *	Miles USD		3120													3120
	# Pozos		39													39
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD															-
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD															-
OTRAS INVERSIONES	Miles USD															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD		7.820													7.820
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD		5.500													5.500
	# Pozos		2													2
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD		5.500													5.500
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE	Miles USD		13.320													13.320

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
EL SANTIAGUENO

Actividad Comprometida																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	AÑO	PLAZO REMANENTE	SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL		
				1		2		3		4		5				
				2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035			
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD	2025	2.100													2.100
	# Pozos		1													1
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD		1.300	650	420	420	420	420	420	840	840	420				6.150
	# Pozos		2	1	1	1	1	1	1	2	2	1				13
ABANDONO DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD		100	200	500	400	175	175	100	100	75	75				1.900
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD			1.900		1.050	1.050	875	875	550	350					6.650
OTRAS INVERSIONES	Miles USD		32	28	26		24		19		15					144
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD		-	3.532	2.778	946	1.870	1.669	1.470	1.414	1.490	1.280	495			16.944
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN COMPROMETIDA	Miles USD		-	3.532	2.778	946	1.870	1.669	1.470	1.414	1.490	1.280	495			16.944

Ley N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
EL SANTIAGUENO

Actividad Contingente																
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	SUBPERIODO	AÑO	PLAZO REMANENTE	SEGUNDA PRÓRROGA										TOTAL		
				1		2		3		4		5				
				2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035			
PERFORACIÓN DE POZOS**	Miles USD	2025	4.700													4.700
	# Pozos		2													2
WORKOVERS Y CONVERSIONES	Miles USD															-
	# Pozos															-
ABANDONO DE POZOS*	Miles USD											1.040				1.040
	# Pozos											13				13
OTRAS INVERSIONES	Miles USD															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	Miles USD		2.350	2.350									1.040			5.740
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN																
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD															-
	# Pozos															-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN	Miles USD		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN CONTINGENTE	Miles USD		2.350	2.350									1.040			5.740

(*) Actividad a ser definida en virtud del artículo 4.10 del presente Acuerdo de Prórroga.

(**) Sujeto a éxito exploratorio

TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE, COMPROMETIDA Y CONTINGENTE	Miles USD		13.320	5.882	5.128	946	1.870	1.669	1.470	1.414	1.490	1.280	1.535			36.004
---	------------------	--	---------------	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--	--	---------------

ANEXO B – REMEDIACIÓN AMBIENTAL

En el marco del presente ANEXO, los pasivos ambientales, de acuerdo a su origen se clasifican en:

Pasivos históricos: Son aquellos que se originaron durante la fase de exploración y explotación previa, pero que no fueron remediados en su momento. Estos pasivos pueden ser de gran magnitud y complejidad, y pueden representar un riesgo significativo para el ambiente y la salud humana.

Pasivos actuales: Son aquellos que se originan durante la actual fase de operación.

Pasivos futuros: Son aquellos que se pueden generar durante la fase de abandono de un campo petrolero. Estos pasivos pueden ser de diversa naturaleza, como la contaminación de suelos, aguas subterráneas o aire, la presencia de instalaciones en desuso o la pérdida de biodiversidad.

Artículo 1. PASIVOS HISTÓRICOS

A los efectos de determinar los Pasivos Históricos, la Autoridad de Aplicación ambiental acordará con la CONCESIONARIA, el inventario de pasivos existentes y su priorización para la remediación correspondiente, conforme a la planilla modelo que se adjunta.

Comunicación. La comunicación siempre será mediante notas, actas de reunión, actas de inspección y o infracción, en el caso de liberaciones parciales de pasivos estos serán mediante un informe técnico de la Autoridad de Aplicación.

La liberación final de un pasivo se realizará mediante un acto administrativo de la Autoridad de Aplicación ambiental.

Artículo 2. PASIVOS ACTUALES

- Proveniente de Incidentes
- Deshabilitación de Instalaciones
- Repositorios de Acopio de Residuos (Peligrosos y Asimilables a Domésticos)
- Piletas de Cualquier Tipo

Los pasivos provenientes de Incidentes, se gestionarán íntegramente a través del SISTEMA InPro cumpliendo toda la normativa de la Autoridad de Aplicación ambiental.

La Deshabilitación de instalaciones responderá a un proceso de abandono de una instalación que potencialmente puede generar residuos peligrosos en el marco de la Ley 3250, por eso el proceso comienza con la presentación de un informe de abandono en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Los repositorios de suelos con hidrocarburos o acopios de residuos que sean definidos como especiales en el marco de la Ley N° 3.250 se gestionaran en un todo de acuerdo establecido en esa norma.

Artículo 3. PASIVOS FUTUROS

Al Finalizar el periodo de concesión quedarán activos y pasivos en la superficie concesionada.

Entre los pasivos ambientales que es posible encontrar se encuentran:

- Repositorios de Acopio de Residuos (Peligrosos y Asimilables a Domésticos)
- Los pasivos históricos que no se ha completado su remediación puede considerarse en este ámbito.
- Pasivos Actuales (producto de la operación) que se encuentran en proceso o no se ha iniciado su tratamiento
- Plantas e Instalaciones que han cumplido su vida útil
- Pozos que deben abandonarse

Seis meses previos a finalizar el periodo de Concesión de Explotación se presentará una auditoría ambiental del ÁREA que certificará el estado ambiental de la misma; será realizada por una firma externa inscripta el Registro de Consultores Ambientales y evaluada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. En caso de quedar pasivos ambientales remanentes, la CONCESIONARIA presentará ante la Secretaría de Hidrocarburos una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE REMEDIACION constituida por la CONCESIONARIA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los artículos PRECEDENTES, por un monto equivalente al costo total de los pasivos detectados.

Artículo 4. ABANDONO DE POZOS

4.1 La CONCESIONARIA se compromete a realizar el abandono de todos aquellos pozos alcanzados por lo establecido en la Resolución N° 5/1996 de la Secretaría de Energía de la Nación y la Res. N° 339/SAYDS/2018 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a partir del inicio de este ACUERDO DE PRORROGA.

4.2 Sin perjuicio de las fechas programadas para la realización de los abandonos definitivos de pozos que se prevén en este ACUERDO DE PRORROGA, la CONCESIONARIA se comprometen a:

4.2.1 Abandonar definitivamente cualquier pozo que resulte conveniente proceder a su abandono definitivo anticipadamente en base a su nivel de prioridad conforme los criterios y alcances del Anexo I de la Resolución N° 5/96 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la Res. N° 339/SAYDS/2018 de la

Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, y/o en función del riesgo ambiental evaluado en conjunto con la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

4.2.2 Previo a la conversión de un pozo a inyector, proceder a estudiar los pozos inactivos aledaños a 2 distanciamientos, para asegurar la integridad mecánica de los mismos mediante prueba hidráulica y la realización de un perfil de corrosión u otra técnica aceptada en pos de asegurar que no exista riesgo de fuga de la malla de inyección y/o impacto a los acuíferos.

En caso de detectar alguna anomalía en dichos pozos, se procederá a su reparación y/o abandono en forma previa a comenzar a inyectar, de conformidad con las normas legales aplicables. Las partes acuerdan que los resultados de este análisis serán presentados ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previo a la realización de la conversión objetivo.

LEY N° 5733 – ANEXO B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL BARRANCA DE LOS LOROS

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL BARRANCA DE LOS LOROS

Situación Ambiental	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Ubicación		Metodología de remediación	Forma de medición	Unidad	Cantidad	Monto inversión en USD	Plazo de Ejecución		Tipo de monitoreo y control
			Coordenadas							Inicio	Fin	
			y	x								
Tierras Empetroladas	Barranca de Los Loros	Ex pileta pozo BLLN-12			Biorremediación	Monitoreo-Laboratorio	m3	A Determinar	32.822,49	1/5/2026	1/8/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	Barranca de Los Loros	Ex Cantera al Norte de pozo BLL 12			Biorremediación	Monitoreo-Laboratorio	m3	35000	146.567,19	1/1/2025	1/1/2026	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	Barranca de Los Loros	Picada línea de tensión BLL			Biorremediación	Monitoreo-Laboratorio	m3	800	10.010,49	1/10/2024	1/3/2025	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	Barranca de Los Loros	Locaciones varias de pozos abandonados			Saneamiento	Monitoreo-Laboratorio	m3		33.627,63	En Proceso	1/8/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	Barranca de Los Loros	Ex Oleoducto fuera de servicio BLL-EM			Recuperación y clasificación - Saneamiento	Monitoreo-Laboratorio	m3		2.066,40	En Proceso	1/2/2025	Informes Periódicos
									225.094,20			

LEY N° 5733 – ANEXO B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL EL MEDANITO

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL EL MEDANITO

Situación Ambiental	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Ubicación		Metodología de remediación	Forma de medición	Unidad	Cantidad	Monto inversión en USD	Plazo de Ejecución		Tipo de monitoreo y control
			Coordenadas							Inicio	Fin	
			y	x								
Tierras Empetroladas	El Medanita	Ex laguna descarga de agua El Medanita			Biorremediación		m3	25.250,00	144.097,09	1/5/2026	1/5/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	REM-188 (Repositorio)			Biorremediación		m3		20.464,34	Proceso Continuo		Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Zona cercana al pozo REM 700			Biorremediación		m3	3.500,00	21.614,13	En Proceso	1/8/2025	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Ex Pileta de inspección no destructiva REM			Biorremediación		m3		48.053,14	En Proceso	1/4/2025	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Recinto de Tanque N°552 – Planta de Tratamiento de Crudo Yacimiento El Medanita.			Supeditado a desafectación de instalación - Biorremediación		m3		8.949,45	1/3/2027	1/9/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Entorno Pozo RN-EM-140			Biorremediación		m3		10.829,07	1/1/2027	1/8/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Entorno Pozo RN-EM-167			Biorremediación		m3		29.556,65	1/7/2025	1/7/2026	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Entorno Pozo RN-EM-14			Biorremediación		m3		10.829,07	1/8/2025	1/2/2026	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Entorno Pozo RN-EM-449 RN- EM-96			Biorremediación		m3		6.841,61	En Proceso	1/12/2024	Informes Periódicos
Residuos Petroleros y Peligrosos	El Medanita	Retiro de cañerías sin uso			Recuperación y clasificación		m3		7.719,29	Proceso Continuo		Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Cierre de picadas en desuso			Escarificado - Revegetación NAT		m3		7.719,29	Proceso Continuo		Informes Periódicos
Salinización de acuíferos	El Medanita	Estudio-Monitoreo y Remediación de Napas Freáticas salinizadas			Monitoreo		m3		2.692,68	Proceso Continuo		Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Batería 7			Supeditado a desafectación de instalación - Biorremediación		m3		23.954,77	1/3/2027	1/9/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Entorno Batería 2 EM			Biorremediación		m3		47.765,92	1/2/2026	1/2/2027	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Pozo EM-88			Biorremediación		m3		24.595,41	1/12/2025	1/12/2026	Informes Periódicos
Tierras Empetroladas	El Medanita	Pasivo a delimitar frente ingreso EM-663			Biorremediación		m3		37.533,75	1/7/2026	1/7/2027	Informes Periódicos
									453.215,65			

LEY N° 5733 – ANEXO B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
EL SANTIAGUEÑO

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
EL SANTIAGUEÑO

Situación Ambiental	Ubicación			Metodología de remediación	Forma de medición	Unidad	Cantidad	Monto inversión en USD	Plazo de Ejecución		Tipo de monitoreo y control	
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas						Inicio	Fin		
			y									x
Tierras Empetroladas	El Santiagueño	Repositorio de suelos			Biorremediación			4.092,87	Proceso Continuo		Informes Periódicos	
Lodo de perforación	El Santiagueño	Repositorio de Suelos - Bat 2 ES			Laboreo y deshidratación			19.252,68	1/12/2024	1/7/2025	Informes Periódicos	
Lodo de perforación	El Santiagueño	Repositorio de Cuting - ES-9			Laboreo y deshidratación			19.252,68	En Proceso	1/7/2025	Informes Periódicos	
Lodo de perforación	El Santiagueño	Repositorio de Cuting (LR-24)			Laboreo y deshidratación			19.252,68	En Proceso	1/7/2025	Informes Periódicos	
Tierras empetroladas	El Santiagueño	ES 15			Biorremediación			12.441,31	1/5/2025	1/7/2025	Informes Periódicos	
Tierras empetroladas	El Santiagueño	ES 27			Biorremediación			24.739,02	1/1/2025	1/5/2025	Informes Periódicos	
Piletas de diferentes usos	El Quemado	Batería El Quemado			Saneamiento de pileta			2.718,04	1/11/2024	1/7/2025	Informes Periódicos	
Lodo de perforación	El Quemado	Repositorio El Quemado (EQ-13)			Retiro de membrana y tapado			3.040,18	1/8/2024	1/2/2025	Informes Periódicos	
Instalación en desuso	El Quemado	Subestación transformadora			Saneamiento			1.359,02	1/11/2024	1/7/2025	Informes Periódicos	
Camino en desuso	Los Rambones	Cr.x-1001			Escarificado - Revegetación NAT			275,52	En Proceso	1/1/2025	Informes Periódicos	
Residuos Petroleros y peligrosos	Los Rambones	LR 7			Retiro, clasificación y disposición de residuos			28.721,88	En Proceso	1/5/2025	Informes Periódicos	
Pileta abierta	Punta Rosada	PR-8			Saneamiento de pileta			10.394,88	1/8/2024	1/1/2025	Informes Periódicos	
Pileta abierta	El Santiagueño	Ebo.x-1			Tapado y nivelado			688,80	En Proceso	1/12/2024	Informes Periódicos	
Tierras Empetroladas	El Santiagueño	Entre locaciones pozos ES.x-1 y ES-42			Limpieza-Biorremediación			59.867,32	1/8/2024	1/7/2025	Informes Periódicos	
A evaluar	El Santiagueño	ES 7			Limpieza-Biorremediación			1.627,73	1/3/2025	1/5/2025	Informes Periódicos	
Tierras Empetroladas	El Santiagueño	Pasivo Identificado por incidente Colector ES-19			Biorremediación			12.441,31	1/10/2024	1/7/2025	Informes Periódicos	
								220.165,91				

LEY N° 5733 – ANEXO B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
BAJO DEL PICHE

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
Bajo del Piche

Situación Ambiental	Ubicación			Metodología de remediación	Forma de medición	Unidad	Cantidad	Monto inversión en USD	Plazo de Ejecución		Tipo de monitoreo y control	
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas						Inicio	Fin		
			y									x
NO HAY PASIVOS REMANENTES IDENTIFICADOS												

ANEXO C
ESTADO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN UN MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE RÍO NEGRO

Artículo 1.- Las normas del presente anexo regulan los procedimientos y prácticas tendientes a respetar como mínimo, condiciones básicas en todas las instalaciones que deben ser utilizadas en las operaciones de prospección, exploración, explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en el territorio provincial con el objeto de alcanzar los estándares de calidad operativa y de seguridad de la industria, el mantenimiento de la vida útil de los activos entregados por la provincia, otorgar seguridad a las instalaciones, calidad y eficiencia en el manejo de recursos, proteger la salud de las personas y el ambiente a través de las más modernas, racionales y eficientes técnicas de explotación de los recursos.

Artículo 2.- La CONCESIONARIA se comprometen a adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las instalaciones, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, se optimice la utilidad de los activos del área de concesión y se proteja el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad, incrementando a través de inversiones sostenidas en el tiempo el valor de los mismos y aportando mejoras necesarias para ofrecer un correcto desempeño de la actividad.

Artículo 3.- La CONCESIONARIA, deberá implementar, dentro del desarrollo de sus CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, un PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS necesarios para llevar a cabo una operación normal responsablemente, utilizando equipos en condiciones adecuadas de operación segura, promoviendo un mantenimiento preventivo suficiente, con la finalidad de evitar la ocurrencia de daños ambientales y a los espacios de trabajo, en el marco de las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

Dicho programa deberá estar a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cada vez que ésta lo solicite. Asimismo, los inspectores tendrán la facultad de requerir información en las oficinas afectadas a la operación en campo y tener acceso inmediato a la misma.

Artículo 4.-La CONCESIONARIA se compromete a disponer de la instrumentación mínima necesaria para realizar un control correcto de las operaciones en resguardo de las personas que trabajan en las instalaciones, el ambiente y los equipos involucrados.

Artículo 5.-La CONCESIONARIA deberá satisfacer los objetivos impuestos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de mantener la integridad de las instalaciones optimizando su vida útil, mantener las condiciones que aseguren la inexistencia de fugas y/o pérdidas de hidrocarburos o sustancias nocivas para el ambiente y las personas, asegurando el correcto servicio de las instalaciones, sin riesgo para los operarios, la población y el ambiente. Los inspectores podrán requerir agregar al PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS las actividades y acondicionamientos que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere, a través de actas.

Artículo 6.-La CONCESIONARIA se compromete a planificar a mediano plazo adecuaciones de las instalaciones e implementación de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva.

Artículo 7.-A los efectos de identificar el estado actual de las instalaciones a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, se tomarán como base las inspecciones, actas y respectivos registros fotográficos que el cuerpo de policías de Hidrocarburos ha constatado con anterioridad, a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN PROVINCIAL INPRO, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.-La CONCESIONARIA y/o el OPERADOR se comprometen a comunicar y poner a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN toda información referente a los Planes de Mantenimiento, resultados de auditorías de Tanques, de Puntos de Medición, de Equipos Sometidos a Presión, información de Producción, datos de incidentes y consecuentes reparaciones en las instalaciones vinculadas, sin necesidad de requerir una solicitud formal por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 9.-En el marco del presente Anexo, la CONCESIONARIA se compromete a cumplir las siguientes condiciones específicas, las cuales no son limitantes, ni excluyentes de otras que podrán definirse a través de actas de inspección, notas, o normativa legal y reglamentaria nacional, provincial o municipal que les sean aplicables.

9.1. INCIDENTES. En caso de registrarse incidentes ambientales por fallas en las instalaciones, deberán ejecutarse los trabajos necesarios para adecuarlas, en el menor tiempo posible y conforme a lo dispuesto por la autoridad competente. Respecto de los incidentes que ocurran a partir de la vigencia del presente contrato, cumplirán en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y de adecuación de instalaciones, y ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

9.2. NUEVOS PROYECTOS. Los nuevos proyectos deben planificarse respetando todos los requisitos establecidos en el presente contrato y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con un mínimo de anticipación de 6 meses previos al inicio de sus respectivas obras, ya sean nuevas instalaciones o modificaciones de diseño que afecten los procesos actuales. La CONCESIONARIA se compromete a informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los legajos técnicos de construcción, auditorías, planes, programas, memorias descriptivas, planos, hojas de datos de equipos y toda aquella información que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere a los fines de fiscalizar y controlar los proyectos que se afecten al área de concesión.

9.3. SISTEMAS DE VENTEOS.

9.3.1. Los sistemas de venteos deben separar eficazmente los líquidos de los gases, asegurar la quema correcta de los gases a través de antorchas que cuenten con pilotos automáticos y encendidos a distancia evitando, bajo cualquier punto de vista, toda posibilidad de liberar gases a la atmósfera sin quemar.

9.3.2. Todos los sistemas de venteos deben contar con medición de gases venteados, respetando lo dispuesto por Resolución N° 557/2022.

9.3.3. La colección de líquidos debe redirigirse al proceso de forma segura, controlando que no se produzca ningún tipo de derrame

9.3.4. El sistema de control de los sistemas de venteos debe evitar de forma eficaz cualquier pérdida inapropiada de fluidos.

9.3.5. Con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente sección dentro del plazo de vigencia del presente contrato, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN exigirá como mínimo las siguientes premisas:

a) Todas las adecuaciones necesarias deben respetar un cronograma cuyas obras finalicen dentro de los primeros 8 años de vigencia del presente contrato.

b) Casos en los que no se cuente con medición de los venteos de gases, planificar la instalación de un punto de medición, como mínimo, por año.

c) Casos en los que los gases no se quemen, planificar las adecuaciones correspondientes para finalizar dentro de los dos (2) primeros años a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

d) Casos en los que no se separen correctamente los gases de los líquidos, planificar las adecuaciones necesarias con el objetivo de alcanzar los objetivos a razón de un Sistema de Venteos por año, como mínimo.

9.4. TANQUES.

9.4.1. Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el listado de tanques que posee dentro del área, operativos y fuera de servicio, con su ubicación georreferenciada, instalación a la que pertenece y función dentro del proceso. Así mismo, deberá presentar un legajo de cada uno, en forma digital, que contenga los formularios exigidos por la Resolución N° 785/2005.

9.4.2. Para los casos de tanques que no hayan sido Registrados según la mencionada norma, se deberá presentar, como mínimo, un historial de inspecciones, internas y externas, sistemas de prevención de fugas, auditorías realizadas a lo largo de la vida útil de cada tanque, resultados y ejecución de acciones correctivas realizadas, basadas en las auditorías y planes de reparación de tanques.

9.4.3. En el transcurso de la vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, se deberá llevar a cabo, obligatoriamente, un Plan de Exámenes, incluyendo Exámenes Operacionales de Rutina y Exámenes de Condición, los que deberán ser realizados con la periodicidad establecida en la Resolución N° 785/2005 o la normativa que en el futuro la reemplace, debiendo quedar toda esta información documentada y archivada a disposición de los inspectores de forma continua. Así mismo, la concesionaria deberá contar con Plan de Inspección Basada en Riesgos, Planes de inspección basados en intervalos definidos por API 653.

9.4.4. Todas las inspecciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.4.5. Si la operadora contara con tanques que no están empadronados, deberá actualizar este requisito en el transcurso del primer año de concesión de explotación del área, generando su Formulario A1.

9.4.6. Aquellos tanques que no cuenten con auditorías actualizadas, exigidas por la Resolución 785/2005, o los que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere que deben someterse a auditoría por más que la periodicidad establecida por la norma aún no lo requiera, deberán someterse a las mismas dentro del primer año de concesión de explotación del área.

9.4.7. Si la operadora contara con más de 5 tanques que no hayan sido auditados según los establecido por la mencionada norma, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente sección dentro del plazo de vigencia del presente contrato, deberá presentar un plan de actualización, realizando un mínimo de 3 auditorías por año, a partir del 1er año de concesión de explotación.

9.4.8. Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior.

9.4.9. Las adecuaciones requeridas como resultado de las auditorías mencionadas, deberán ejecutarse dentro del año en curso de realizadas las mismas. Caso contrario, deberá presentarse un cronograma de acondicionamientos con su debida justificación, sujeto a aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.4.10. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la evaluación de aptitud de un tanque para continuar el servicio, según API 579, que proporciona criterios de evaluación de aptitud para el servicio de tanques, evaluados por Inspector Autorizado o Ingenieros en tanques capacitados para realizarlo.

9.5. EQUIPOS SOMETIDOS A PRESIÓN.

9.5.1. Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el listado de equipos sometidos a presión que posee dentro del área, operativos y fuera de servicio, con su ubicación georreferenciada, instalación a la que pertenece y función dentro del proceso. Así mismo, deberá presentar un legajo de cada uno, en forma digital, que contenga los resultados de la última inspección realizada en el equipo, medidas que se tomaron con dichos resultados, reparaciones consecuentes, clasificación de riesgos de los recipientes, intervalo de inspecciones determinados por su clasificación de riesgos o programa de inspección que asegure que los recipientes poseen una integridad mecánica adecuada para el servicio deseado.

9.5.2. Todas las inspecciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.5.3. Para el caso de equipos sometidos a presión que no se hayan sometido a inspección en los últimos 5 años, deberá programarse una inspección dentro de los 2 primeros años desde el inicio del presente contrato.

9.5.4. Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las mismas se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior.

9.5.5. Todas las adecuaciones necesarias, resultados de las auditorías mencionadas, deben respetar un cronograma cuya finalización se encuentre dentro de los primeros 8 años de vigencia del presente contrato, con un grado de avance no menor al 20% anual, a partir del tercer año de vigencia del presente contrato.

9.5.6. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la evaluación de aptitud de un equipo sometido a presión para continuar el servicio, según API 579, que proporciona criterios de evaluación de aptitud para el servicio de equipos, evaluados por Inspector Autorizado o Ingenieros capacitados para realizarlo.

9.6. MEDICIÓN DE GAS DESTINADO A CONSUMO INTERNO.

9.6.1. La operadora deberá establecer, dentro del primer año de vigencia del presente contrato, una metodología de medición de gas destinado a consumo interno para todas sus instalaciones, con el equipamiento adecuado, con medición directa. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá prestar conformidad a la estrategia propuesta.

9.7. INSTALACIONES EN DESUSO.

9.7.1. Las instalaciones implantadas en el ÁREA deberán ser las necesarias para obtener la máxima producción posible de la misma.

9.7.2. En caso de movilización de equipos fuera de servicio, a otras instalaciones u otras áreas de concesión, dentro o fuera de la Provincia, la misma debe ser previamente informada mediante nota con la justificación correspondiente y requiere la autorización de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.7.3. La operadora deberá presentar un informe detallando los estudios de integridad de los equipos que se encuentren fuera de servicio por más de 24 meses, acreditando su utilidad y, caso contrario, deberán desafectarlos de los yacimientos, dándoles la correcta disposición final y abandonando, según fuera declarado en Estudio de Impacto Ambiental, del sitio donde fueran emplazados.

9.7.4. Para el caso de equipos en desuso que deban desafectarse del área de concesión, deberá programarse un cronograma de abandono con un grado de avance del 10% anual.

9.8. CONTENCIÓN DE FUGAS DE LÍQUIDOS.

Todos los equipos sometidos a presión, colectores, manifolds, bombas, calentadores, concentración de más de dos accesorios que interrumpan la continuidad de una cañería y aumenten los riesgos de fugas de líquidos, deberán contar con bateas de hormigón con cordón o canaleta que los contengan.

Las purgas de los separadores deben estar conectadas a un sistema colector que garantice la correcta captación y recirculación de los líquidos. Las bombas deberán estar dentro de un recinto con piso impermeabilizado que abarque todas las conexiones a las mismas y su colector de derrames conectado al sistema de drenaje de la batería que le permita captar cualquier derrame que se produzca en su operación y/o sus reparaciones.

De esta forma, proveer de medidas de contención de posibles fugas, minimizando al máximo el impacto y los efectos nocivos al ambiente, facilitando la remoción y limpieza de las mismas.

9.9. PUNTOS DE MEDICIÓN FISCALES.

9.9.1. La CONCESIONARIA deberá optimizar sus sistemas de medición, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 1° de Resolución SEN N° 435/2004. Se debe proveer de todos los recursos que sean posibles para garantizar la utilización de "un sistema de medición de producción confiable cuyo

error no sea mayor a CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%), en el punto de transferencia del permiso de exploración o concesión de explotación a la concesión de transporte, destilería o al sistema de transporte terrestre”.

9.9.2. Toda vez que las CONCESIONARIAS no cuenten con recursos económicos o posibilidades operativas para cumplir con este requisito, deberán presentar una solicitud por escrito justificando adecuadamente, quedando a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el permiso de realizar una medición de producción alternativa.

9.9.3. Los Puntos y/o Instalaciones contemplados en la Resolución 557/2022 o Resolución 318/2012, según corresponda, deberán estar registrados en el “SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO”, como así también mantener actualizados los datos de dicho sistema.

9.9.4. La CONCESIONARIA deberá efectuar el mantenimiento, las calibraciones y verificaciones de los puntos de medición, instrumentación, equipos y todos los elementos que los componen, de acuerdo con el detalle y periodicidad que se establece en la Resolución 557/2022.

9.9.5. Las instalaciones mencionadas en el Punto 3 del Apartado D del Subanexo que integra la Resolución 557/2022, no requerirán auditorías periódicas, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera la realización de una auditoría de carácter excepcional.

9.9.6. Todas las inspecciones, mantenimiento, calibraciones y verificaciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.9.7. Para el caso de Puntos de Medición, instrumentación, equipos y todos los elementos que los componen, que no se hayan sometido a inspecciones, mantenimiento, calibraciones y verificaciones, en los plazos establecidos por Resolución 557/2022, deberán programarse para ser llevadas a cabo dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato.

9.9.8. Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las mismas se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior, a realizarse dentro de los 6 meses posteriores. Los casos en los que la concesionaria se vea imposibilitada a realizar los acondicionamientos en 6 meses, deberán quedar debidamente justificados a través de nota que posea una alternativa y correspondiente aceptación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.9.9. La CONCESIONARIA deberá homologar el punto de medición, donde evacúa la producción del área de concesión de explotación, según consideraciones establecidas por Resolución 557/2022, en el transcurso de los primeros 12 meses de vigencia del presente contrato. Los casos en los que la concesionaria se vea imposibilitada a homologar sus Puntos de Medición, deberán quedar debidamente justificados a través de nota y correspondiente aceptación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.10. CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GASES.

Cuando las baterías y plantas, emplazadas dentro del territorio provincial, deban tratar petróleos livianos con una alta tensión de vapor, es decir, de alto grado de evaporación, todos sus equipos deberán estar conectados por sus bocas de respiración, válvulas de alivio y elementos pertenecientes al control o seguridad de los procesos a un sistema de captación de gases.

Cuando la baja relación gas-petróleo no justifique la conveniencia económico operativa de utilizar el gas producido, y esa relación esté por debajo de los valores establecidos en el Artículo 5° de la Ley Q N° 2.175, los mismos podrán dirigirse a quema a través de sistemas de venteos adecuadamente construidos.

En el caso de petróleos pesados o intermedios, con baja cantidad de gas en solución, el sistema de captación de gases de respiración de los equipos vinculados a los procesos, serán provistos de elementos cuyas descargas estarán conectadas a una pluma de venteo para ser quemado.

9.10.1. La CONCESIONARIA deberá realizar un plan de acción mejorando los procesos de las plantas y baterías de toda el área de concesión, a los fines de captar los gases de manera segura y eficiente, quemándolos en los casos que no sea conveniente darle un correcto aprovechamiento y previniendo su libre emisión a la atmósfera.

Dicho proyecto deberá implementarse a partir del quinto año de vigencia de la presente Prórroga, comenzando por las plantas que procesen mayores caudales de gases y/o que operen petróleos más livianos.

9.10.2. Planificar en conjunto, con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la forma de captar gases emitidos a la atmósfera involuntariamente, considerados fugitivos, provenientes de equipos sometidos a presión, tanques, compresores, válvulas de alivio, válvulas de seguridad, válvulas de presión y vacío, arrestallamas, etc., deben estar conectadas a los sistemas de venteos de gases para ser captados y correctamente quemados a través de las antorchas de venteos o fosas. Así mismo, se debe planificar una estrategia adecuada para captar emisiones fugitivas y reducir su liberación de forma progresiva.

9.11. VÁLVULAS DE SEGURIDAD.

Las válvulas de seguridad de todas las instalaciones deberán someterse a calibración, como mínimo, una vez por año cuando trabajen con gas dulce y cada 6 meses cuando se trate de gas que contenga azufre.

9.12. CONCESIONES DE TRANSPORTE.

Se deberá respetar lo dispuesto según Ley Q N°5.594.

9.13. CÁMARAS DE CAPTACIÓN.

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la CONCESIONARIA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un informe con los estudios de integridad de todas las cámaras de captación de líquidos y estudio de estanqueidad de las mismas. Todas aquellas cámaras que no garanticen estanqueidad deberán quitarse de operación de inmediato, tomando todas las medidas necesarias para continuar con la normal operación de la instalación vinculada, someterse a su reparación para poder volver a ser utilizadas bajo autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.14. BODEGAS.

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un programa, pozo por pozo, que contenga periodicidad de vaciado y limpieza de las bodegas de los mismos

9.15. CAMINOS.

Se deberá presentar trimestralmente cronograma de mantenimiento y optimización de caminos.

9.16. PILETAS DE EMERGENCIAS.

Todas las piletas de emergencias deben permanecer vacías y limpias durante el ejercicio normal de las operaciones. Asimismo, deben estar preparadas para prevenir contingencias, no permitiéndose su utilización para procedimientos habituales, que no sean imprevistos propios de la operación o contingencias. Las mismas deberán poseer las instalaciones que, con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

9.17. HIDROCARBUROS Y SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE OTRAS PROVINCIAS.

La CONCESIONARIA y/o OPERADOR deberán informar todos los ingresos de hidrocarburos y subproductos cuyo origen sean otras áreas de concesión o provincias. Deberá presentarse el correspondiente Procedimiento Operativo de Recepción de Fluidos, que será evaluado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Adicionalmente. Se debe informar el ingreso de agua de producción, residuos peligrosos, slop y todo producto o subproducto cuyo destino sea el tratamiento o disposición final en territorio rionegrino.

9.18. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE VENTEOS.

Las solicitudes de excepción de venteos deben realizarse por escrito, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, como mínimo, 10 días corridos antes de llevarse a cabo.

Los aventamientos accidentales de gas, que resulten como consecuencia de averías en plantas o equipos, tales como los de tratamiento o de compresión, son considerados incidentes contaminantes, por lo que las empresas operadoras de dichas plantas o equipos, deberán cumplir con lo dispuesto por la Resolución SEN N° 143/1998. En el caso de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, corresponde lo dispuesto por el Decreto 656/2004, así como también, la Resolución 2/2012, que implica declarar dichos incidentes ambientales en el sistema INPRO.

Cada excepción programada, sea cual sea el plazo de venteo requerido por la operación, debe ser solicitada a través de una presentación específica, invocando en cada caso la causa de excepción que eventualmente la ampare y el caudal máximo estimativo de gas a ser aventado, en las formas y oportunidades establecidas en la Resolución N° 143/1998.

9.19. DUCTOS.

Toda vez que se produzcan reiteradas roturas en un ducto o cañería, más de dos, en menos de 10 metros lineales, en el transcurso menor a 12 meses, la empresa deberá realizar un estudio de integridad a los fines de evaluar su recambio o reparación alternativa, rehabilitación por medio de revestimientos o nuevas tecnologías.

Presentar dicho estudio a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con las medidas a tomar justificadas y con definición de fechas de ejecución.

Con dichos resultados, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá intervenir en las medidas tomadas, solicitar adecuaciones diferentes, solicitar mayor información u otro tipo de método de evaluación de integridad de los ductos.

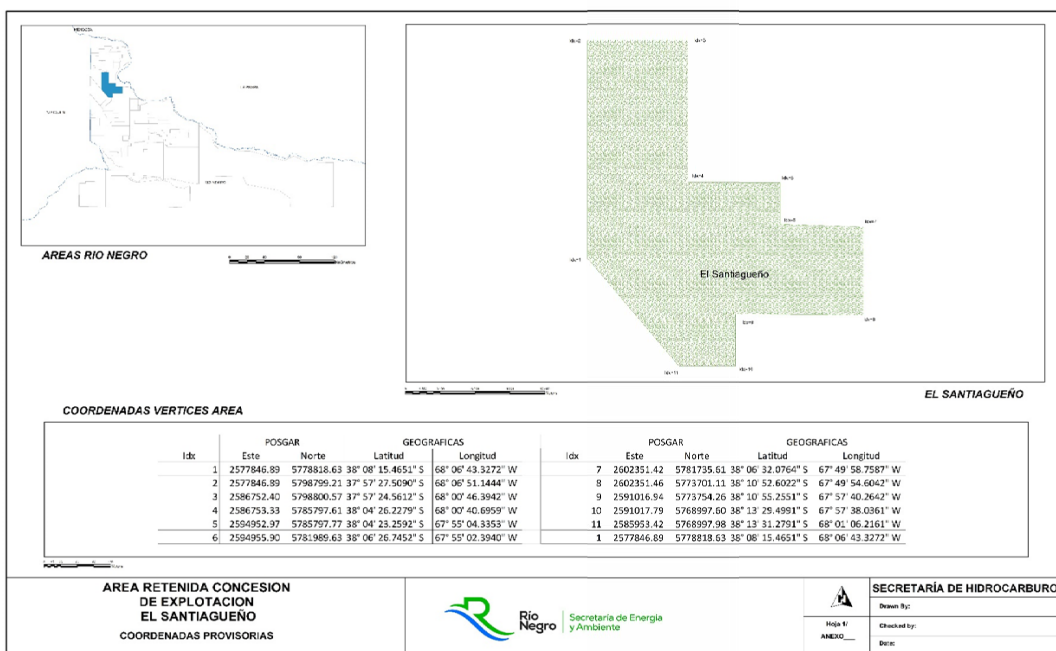
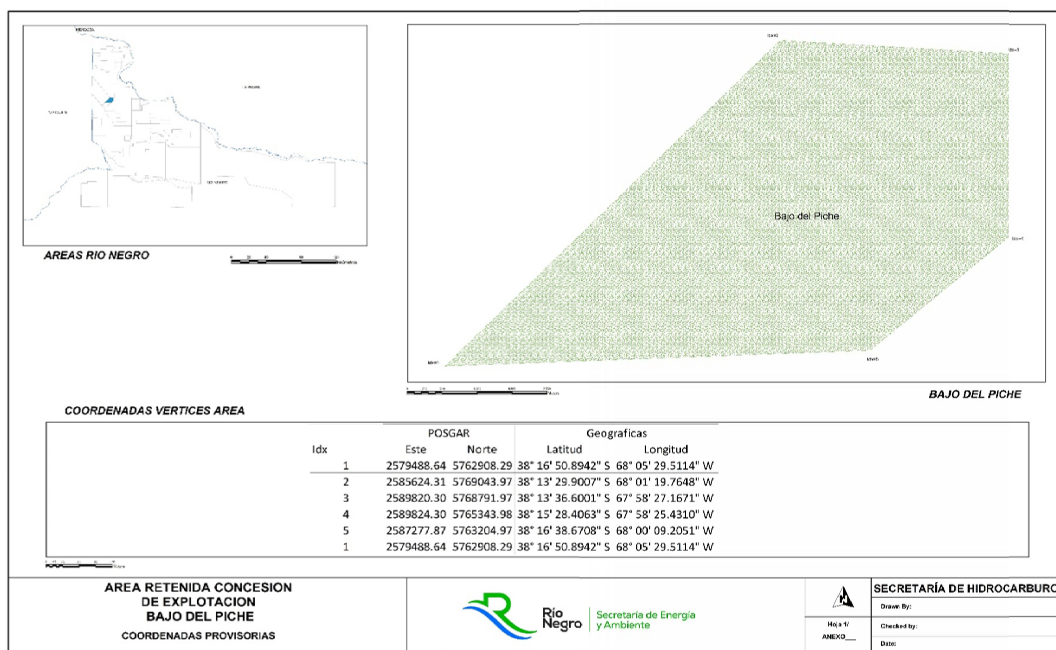
La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma, la CONCESIONARIA se someterán al proceso de confección de actas de infracción mencionados en el Artículo 4.7 del CONTRATO DE PRÓRROGA y quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN LOS INVENTARIOS DE INSTALACIONES

La CONCESIONARIA se compromete a confeccionar y entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los Análisis de Riesgos Operativos de todas las instalaciones, las Memorias Descriptivas y Diagramas de Flujo de las Baterías Barranca Los Loros 2 y 3 y los Diagramas de Flujo Generales de las áreas de concesión de explotación, durante el primer semestre del año 2025.

Así mismo, toda vez que una instalación fuera de servicio se reactive, deberá contar con la documentación referida a la descripción operativa y de riesgos.

ANEXO D
MAPAS Y COORDENADAS DE LAS CONCESIONES



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 171.- *DECTO-2025-171-E-GDERNE-RNE.* - 10-03-2025.-Adherir, a partir del 10 de marzo de 2025, al Duelo Nacional en los términos del Decreto Nacional 178/2025 (DECTO-2025-178-APN-PTE -Declarase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina).

DECRETO N° 172.- *DECTO-2025-172-E-GDERNE-RNE.* - 10-03-2025.-Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Suyhay Quilapan DNI N° 17.868.730 contra la Resolución N.° 793/2024 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.- Expte. N° 157.712-SEYA-2025

DECRETO N° 176.- *DECTO-2025-176-E-GDERNE-RNE.* - 12-03-2025.-Designar a partir de la firma del presente, al Señor Javier Osvaldo Sanz (CUIT N° 20-28160468-7) al cargo de Director Administrativo de la Delegación de Zona Alto Valle Oeste de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 386/2024 J.D.D./j.a.

Viedma (R.N.), 20 de diciembre de 2024

Visto:

El Expediente N° 105296-EDU-23 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Furlan, Jorge Guido- General Roca", y;

CONSIDERANDO:(...)

Por ello

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar al Sr. Furlan, Jorge Guido CUIL N° 20-33507521-9, la sanción prevista en el artículo 61º inciso h) de la Ley N° 391 - Estatuto del Docente-: y en el artículo 140 inc. b) de la Resolución N° 3410/16 -: Exoneración en todos los cargos y/u horas que posea en establecimientos educativos pertenecientes al Consejo Provincial de Educación, lo que implica la inhabilitación en forma permanente para el desempeño de cargos docentes en toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: Notificar fehacientemente al interesado por medio del Instructor Sumariante Enzo Castillo.

Artículo 3º: Determinar que la sanción impuesta será de efectivo cumplimiento a partir de su notificación.

Artículo 4º: Girar las presentes actuaciones a la Vocalía del Consejo Provincial de Educación para su intervención en el marco del Art. 60º inciso f) de la Ley N° 391.

Artículo 5º: Informar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Artículo 6º: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y archivar

Marcela Fabiana Casas, Presidenta. - Daiana Belén Muñoz, Secretaria. -

Mara Olarán, Vocal en Representación Docente. - Claudia Vecchiarto, Vocal en Representación Docente. -

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA
Resolución N° 13/2025

Viedma, 05 de Marzo de 2025

Visto:

El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas

con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 07/2020 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, se otorgó a la Institución "Lazos Inclusión Educativa Bariloche S.R.L.", CUIT N° 30-71577802-1 sito en la calle Gallardo N° 855, piso 2, Of 1, Localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, la Categorización en su Prestación Servicio de apoyo a la integración escolar, prorrogándose la misma mediante Resolución Nro 29/22 hasta el vencimiento de la Habilitación Municipal (30/10/2024);

Que, durante el mes de Septiembre del 2024, la nombrada Institución, ha presentado ante la Junta de Categorización documentación donde consta que la habilitación municipal se encuentra en trámite y se le concedió un tiempo de prorroga hasta la finalización del trámite de 60 días mediante Resolución 78/04.

Que, mediante auditoria efectuada en terreno en el mes de noviembre del 2024 se evidencia que la institución se encuentra en condiciones de recategorizar, presentando en el mes de marzo la correspondiente disposición nro 19672, donde se le otorga la habilitación municipal con vencimiento el día 30/10/27.

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12° Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° Inc. g) de la Ley N° 2055, Ley N° 467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° 02/ 2013 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad;

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la continuidad a la Categorización (categoria A) oportunamente concedida y prorrogada mediante Resolución N° 29/2022 de esta Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad a la Institución "Lazos Inclusión Educativa Bariloche S.R.L.", CUIT N° 30-71577802-1 sito en la calle Gallardo N° 855, piso 2, Of 1, Localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro,, en su prestación "Servicio de Apoyo a la Integración Escolar" con vencimiento el día 30/10/27-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Lazos Inclusión Educativa Bariloche S.R.L.", CUIT N° 30-71577802-1, a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Lic. Dolores Eyheraguibel, Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2025-189-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 6 de Marzo de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2022-00575014-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 138/2025, se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de heladas y tormentas de granizo, en lo que refiere a la actividad productiva en los Departamentos de General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Avellaneda;

Que el Artículo 2° de la misma norma exime total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades productivas mencionadas en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales y del impuesto a los automotores, conforme al Artículo 10 apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4.667 y el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 138/2024 ;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Eximir en un cien por ciento (100%) a aquellos productores de las actividades productivas en el territorio de la provincia de Río Negro que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%) a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuaria afectados por causa de heladas y tormentas de granizo, del pago de las cuotas 3/2025 a 2/2026 del impuesto Inmobiliario (inmuebles rurales y subrurales) y del impuesto a los Automotores en los Departamentos de General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Avellaneda.-

Artículo 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 138/2025 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1.284:

- a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-
- b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta \$ 26.708.750 (pesos Veintiséis Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta) de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Artículo 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Artículo 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Artículo 5°.- La exención en el impuesto inmobiliario, alcanzará a aquellos productores que posean la calidad de arrendatarios y/o comodatarios de los inmuebles rurales y subrurales establecidos en el Artículo 1° de la presente resolución, debiendo presentar los instrumentos debidamente intervenidos por la Agencia de Recaudación Tributaria en los cuales conste que la obligación de pago del impuesto inmobiliario se encuentra a cargo del arrendatario y/o comodatario. En el supuesto de que el titular del inmueble no coincida con el que realiza la explotación, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo informará a esta Agencia de Recaudación Tributaria los contribuyentes pasibles del beneficio que por circunstancias formales les impide el acceso al beneficio, acompañado del RENSPA respectivo. La exención en el impuesto a automotor corresponderá a quien se halle explotando el inmueble considerando los supuestos contemplados en los párrafos anteriores.-

Artículo 6°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo informará a la Agencia de Recaudación Tributaria los contribuyentes pasibles del beneficio, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en alguna actividad productiva de acuerdo con el Decreto N° 138/2025 y tener presentadas las declaraciones juradas mensuales correspondientes por los períodos no prescriptos. La solicitud del beneficio se efectúa en las Oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria o a través de la Oficina virtual, ingresando con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), adjuntando el RENSPA y en caso de corresponder, lo previsto por el artículo 5° de la presente.-

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Lic. Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

FALLOSProvincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 35/2025

Viedma, 28 de Febrero de 2025. Visto: Los expedientes N° 584-D.E.O-2024, N° 686-D.E.O-202 y N° 739-D.E.O-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 150.417-ECG-2024, N° 150.419-ECG-2024 y N° 150.421-ECG-2024 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/07/2024 al 31/07/2024, 01/08/2024 al 31/08/2024 y 01/09/2024 al 30/09/2024 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 102/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 102/2024.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 102/2024.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 102/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 40/2025

Viedma, 28 de Febrero de 2025. Visto: Los Expedientes N° 750-DEO.-2023, N° 868-DEO.-2023, N° 913-DEO.-2023, N° 1063-DEO.-2023, N° 63-DEO.-2024 y N° 64-DEO.-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 119365-SG-2023, N° 119430-SG-2023, N° 119438-SG-2023, 119480-SG-2023, N° 146819-SG-2024 y N° 146820-SG-2024 del registro del Departamento Provincial de Aguas. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente a los períodos 01/07/2023 al 31/07/2023, 01/08/2023 al 31/08/2023, 01/09/2023 al 30/09/2023, 01/10/2023 al 31/10/2023, 01/11/2023 al 30/11/2023 y 01/12/2023 al 31/12/2023 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 101/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 101/2024.- Artículo 3°.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 101/2024.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 101/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONESProvincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**Licitación Pública N° 01/2025***Adquisición de Vehículo o km para la flota del EPRE*Lugar de Recepción de Ofertas: Calle 9 de Julio 174, Cipolletti, Provincia de Río Negro.-Fecha y Hora de Cierre de Presentación de Ofertas: 07 de Abril de 2025, a las 12.00 hs.-Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 07 de Abril de 2025, a las 12.00 hs.-

Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Pública 14-0031-LPU24

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Proceso: 14-0031-LPU24

Nro. de Expediente: EX-2024-123385301- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Remodelación y Ampliación Integral Instituto Balseiro

Lugar de Donde se Hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 - San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 29 de abril de 2025 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100 (\$2.620.830.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 12/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Productos Descartables Varios (Bandejas y Potes Plásticos, Bolsas de Arranque y Rollos de Film) para un Período Aproximado de Seis Meses, con Destino a los Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Trece Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$ 113.199.134,38).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 21/03/2025

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 01/25

*Revestimiento de Taludes en Sifones del Canal Principal - Prog. KM 49,642 y 51,792
Distrito de Riego Conesa - Frías*

Objeto

La presente obra tiene como objeto la ejecución de un nuevo revestimiento aguas arriba y aguas abajo de dos sifones ubicados en progresivas km 49,642 y 51,792 del Canal Principal, en cercanías de General Conesa.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinte Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis Con Treinta y Cinco Centavos, IVA incluido.- (\$320,399,546.35).

Plazo de Ejecución

Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$961.198.639,04. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad VIII Hidráulica, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 28 del mes de marzo de 2025 a las 10:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín Nº 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas

- San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas

Hasta las 10:00 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos

Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

mgentile@dpa.rionegro.gov.ar, mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar, pkucich@dpa.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 03/25

*Revestimiento Canal Terciario III del Secundario VI - Prog. KM 2,845 A 3,229
Sistema de Riego Alto Valle Ingeniero Huergo*

Objeto

La presente obra tiene como objeto realizar trabajos de limpieza y revestimiento en hormigón armado con malla, en un tramo de 384 metros lineales del Canal Terciario III del Secundario VI del sistema de riego Alto Valle, próximo a la localidad de Ingeniero Huergo.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veintinueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve Con Cero Centavos, IVA incluido.- (\$129,563,049.00).

Plazo de Ejecución

Se fija el plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$518.252.196,00. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad VIII Hidráulica, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 1 del mes de abril de 2025 a las 10:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas

- San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs., así como también en la Delegación del Alto Valle en la ciudad de Roca, en la calle Mitre 1.015, TE 02984-431876/77. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas

Hasta las 10:00 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos

Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

mgentile@dpa.rionegro.gov.ar, mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar, pkucich@dpa.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 04/25

*Reconstrucción de Losas en Canal Principal - Prog. KM 28,200
Distrito de Riego Conesa - Frías*

Objeto

La presente obra tiene como objeto la reconstrucción del revestimiento de un salto ubicado en progresiva km 28,200 del Canal Principal, en cercanías de General Conesa.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta Millones Trescientos Sesenta Mil Ciento Sesenta y Seis Con Veinticuatro Centavos, IVA incluido.- (\$280,360,166.24).

Plazo de Ejecución

Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$841.080.498,72. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad VIII Hidráulica, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 28 del mes de marzo de 2025 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.

- San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas

Hasta las 12:00 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos

Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

mgentile@dpa.rionegro.gov.ar, mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar, pkucich@dpa.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 06/25

Construcción Revestimiento y Muros de Ala Progr. KM 3.0

Canal Principal - Sistema de Riego Margén Norte

Objeto

La presente obra tiene como objeto la ejecución de muros de ala y un nuevo revestimiento aguas arriba y aguas abajo de un puente vehicular ubicado en la progresiva km 3,0 del Canal Principal del Sistema de Riego Margén Norte, en cercanías de la localidad de Chimpay.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Un Centavos, IVA incluido.- (\$ 145.658.483,01).

Plazo de Ejecución

Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$ 436.975.449,02. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad VIII Hidráulica, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 1 del mes de abril de 2025 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.

- San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas

Hasta las 12:00 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos

Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

mgentile@dpa.rionegro.gov.ar, mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar, pkucich@dpa.rionegro.gov.ar

--O--

Dirección de Proyectos de Saneamiento

Licitación Pública N° 07/25

Sistema Captación Agua Manantiales - Ing. Jacobacci

Objeto

La presente licitación tiene por objeto incrementar el abastecimiento de agua cruda a la ciudad de Jacobacci a través de un sistema de captación de agua manantial desde la Vertiente Vivero Municipal y Vertiente Simoniato.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de Doscientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Siete Pesos con Sesenta y Un Centavos IVA incluido.- (\$267,989,907.61)

Plazo de Ejecución

Se fija el plazo de ejecución es de Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$ 407,567,984.48. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad N° IV – Saneamiento, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 3 de abril de 2025, a las 10:00 hs, en Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro. Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 hs. del día de la apertura.

Consultas Técnicas

En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: *consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar*

--O--

Dirección de Proyectos de Saneamiento

Licitación Pública N° 08/25

Ampliación Red Cloacal - Ing. Jacobacci

Barrio Mataderos - Fonavi

Objeto

La presente licitación tiene por objeto ampliar el sistema de desagües cloacales del barrio Mataderos/ Fonavi en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de Trescientos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Un Peso con Noventa y Nueve Centavos IVA Incluido.- (\$304,791,551.99)

Plazo de Ejecución

Se fija el plazo de ejecución es de Ciento Ochenta (180) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$ 618,049,535.98. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad N° IV - Saneamiento, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 3 de abril de 2025, a las 12:00 hs, en Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro. Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Consultas Técnicas

En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar

Venta y/o Entrega de Pliegos:

El presente pliego tiene un costo de \$300.000 abonándose al área de Tesorería del organismo.

Contacto:

Teléfono: (02920) 420432 Int: 148

Mail: rorodriguez@dpa.rionegro.gov.ar

ymoyano@dpa.rionegro.gov.ar

Se deberá descargar de la página <https://compras.rionegro.gov.ar/>. Asimismo, las aclaraciones con y sin consultas se compartirán por el mismo medio, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 05/25-CM

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de Marzo de 2025 hasta el día 16 de abril de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nro. 05/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 06/25-CM

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de Marzo de 2025 hasta el día 16 de abril de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nro. 06/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución STJ N° 115/2025

Viedma, 28 de Febrero de 2025

Visto: el expediente N° VI-00159-2025 caratulado: "Concurso cargo Subdirector/a del CIMARC Viedma, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 establece los cargos de Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5450 y Acordada 30/20.

Que de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante dicho cargo en la Primera Circunscripción Judicial.

Que se entiende necesario llamar a concurso para la cobertura del mismo.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante.

Que se hace necesario adecuar dicho acto administrativo a las disposiciones establecidas por Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1084/24-STJ.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°. - Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en las Leyes 5731 y 5450, y Acordada 30/20 T.O. a Mayo 2024.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de mediación, b) Título de grado, c) Acreditar tener tres (03) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde del 06/03/25 hasta el 07/04/25 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción se debe contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 06/03/25 y hasta el 07/04/25 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (07/04/25, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de Grado (anverso y reverso).
- d) DNI (anverso y reverso).

- e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2° incisos c) y d) de la presente.
- f) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- k) Constituir domicilio electrónico.
- l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
- b) Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.
- c) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. Silvana Mucci; la Subdirectora Subrogante de la DiMARC, Verónica Martínez y la Directora del CiMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, María Cecilia Puntoriero. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ, otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14°. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia. -

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Convocatoria a Audiencia Pública
Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024-2025
Distribuidora EDERSA

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria pre\listo por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) de i) actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD), como consecuencia del proceso inflacionario registrado y, a registrarse, desde 01/04/2024 al 31/03/2025 en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE) previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, al igual que el reconocimiento tarifario de los costos diferenciales mensuales por dicho período y por el tiempo que insuma la definición tarifaria definitiva; ii) reconocimientos adicionales no referentes al VAD; y iii) costos asociados al restablecimiento del servicio eléctrico en el Alto Valle y El Bolsón producto de hechos extraordinario.

Modalidad: se celebrará el día 31 de marzo del año 2025 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 10 de marzo de 2025, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 28 de marzo del año 2025, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora EDERSA e incorporadas en el Expediente EPRE N° 35618/25 caratulado "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024-2025 Distribuidora EDERSA" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado o, en forma presencial en la sede del Ente Regulador.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo.

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra.

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 41/24-CM, 42/24-CM, 43/24-CM, 44/24-CM y 45/24-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Fiscal/a de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de El Bolsón (Res. Nro. 41/24-CM): Gutiérrez, Vanina Giselle - DNI 32.983.292; Navarro, Diego Francisco - DNI 25.573.108; Santesteban, Cristian Román - DNI 34.019.951; Sanz Aguirre, Gonzalo Andrés - DNI 22.124.391.

Un (1) Cargo de Secretario/a Unidad Procesal Nro. 7 de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 42/24-CM): Araneda, Gustavo Martín - DNI 25.196.838; Arroyo, Lorena Karina - DNI 24.743.372; De Souza Sarmento Sobrinho, Franco - DNI 37.949.258; Ensabella, Pablo Sebastián - DNI 32.788.810; Gastaminza, Santiago Javier - DNI 34.117.246; Lugones, Ana Laura - DNI 30.806.679; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Pontoriero, María Cecilia - DNI 26.951.586; Rivera, Inés Olga - DNI 37.364.239; Salussoglia Constantino, Daiana Luján - DNI 32.236.238; Schaller, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; Signore, Fabiola Valeria - DNI 26.170.904; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634.

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el MPF de la IIIA. Circ. Judicial - Bariloche (Res. Nro. 43/24-CM): Alvarado, Luana Ailyn - DNI 42.165.950; Boretsky, Laura Ester - DNI 32.699.727; Catalani, Juan Pablo - DNI 31.437.805; Cohen, Saúl Bernardo - DNI 27.361.481; Ensabella, Pablo Sebastián - DNI 32.788.810; Fasano, Silvia Patricia - DNI 22.910.565; Foerster, Natalia - DNI 25.752.132; García, Sofía Belén - DNI 32.613.919; Mai, Erica Alicia - DNI 29.379.514; Giordano Magliacano, Fausto - DNI 34.933.373; Navarro, Diego Francisco - DNI 25.573.108; Ramilo, Ignacio - DNI 33.658.469; Rivera, Inés Olga - DNI 37.364.239; Santesteban, Cristian Román - DNI 34.019.951; Trinca Rivas, Giuliano Gabriel - DNI 35.598.212. -

Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para la Def. Marc de Gral. Roca (Res. Nro. 44/24-CM): Arhex, María Virginia - DNI 36.362.208; Ayerra, María Belén - DNI 30.319.595; Baeza Guijuelos, Valentina Ximena Alejandra - DNI 38.233.281; Beecher, Paola Yamina - DNI 26.999.572; Bidegain, Norma Gabriela - DNI 21.705.465; Brunetti, Carlina - DNI 33.187.190 (Art. 13 5to. Párrafo Ley K 2434); Buzzo, María Mercedes - DNI 32.253.327; Calmejane, María Emilia - DNI 31.733.318; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Cassano, María Daiana - DNI 33.662.060; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Etulain, Camila - DNI 35.597.053; Fasano, Silvia Patricia - DNI 22.910.565; González, Leandro Martín - DNI 37.819.754; González, Sofía Lorena - DNI 35.154.374; Hernández Osorio, Melissa Daniela - DNI 32.645.813; Hertzriken Catena, Mateo Nicolás - DNI 39.521.941; Jalil Montiel, Yamil Carlos - DNI 27.349.125; Kalamikoy, Gustavo - DNI 27.525.769; Larrat, Daniel Alejandro - DNI 29.642.579; Lugones, Ana Laura - DNI 30.806.679; Mansilla, Sandra Karina - DNI 36.241.854; Maugeri, Carla - DNI 35.597.405; Meñica, Rosina Noelia - DNI 28.588.412; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Montero Sanhueza, María Florencia - DNI 34.403.483; Morris, Alejandro Raúl - DNI 28.074.199; Neboli Canton, Evangelina Luz - DNI 36.151.592; Passamonti, Carina Viviana - DNI 25.277.007; Pinedo, Héctor Maximiliano - DNI 30.752.027; Pittilini, Aylen Mabel - DNI 36.428.192; Rezuc, Carlos Javier - DNI 29.107.946; Riquelme, Natalia Michelle - DNI 36.800.964; Riquelme, Ramón - DNI 26.247.931; Sacne, Mariana Josefina - DNI 33.307.733; Sánchez, Viviana Elena - DNI 26.805.603; Scattareggia, Paula Inés - DNI 22.586.388; Slaen, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Speranza, Nadia Soledad - DNI 34.292.573; Strada, Viviana Beatriz - DNI 28.718.793; Tagliapietra, Fernando Andrés - DNI 34.608.398; Tronelli, Laura Marina - DNI 34.403.359; Vázquez, Marisol - DNI 32.302.880; Villanueva, Guadalupe Anahí - DNI 34.128.512.

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 45/24-CM): Bidegain, Norma Gabriela - DNI 21.705.465; Cohen, Saúl Bernardo - DNI 27.361.481; Fasano, Silvia Patricia - DNI 22.910.565; Jara, Francisco Damián - DNI 34.512.098; Moro, Giovanna - DNI 34.662.278; Olea, Laura Andrea - DNI 31.939.960; Saccomandi, Judith Ailin - DNI 34.545.003; Vassellati, Ivana Denise - DNI 28.753.957; Zabala, Verónica Lorena - DNI 27.330.689 (a consideración CM).

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo. -

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO
Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo (OV), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475 y la Ley N° 4456.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
1257	Ramírez	José Oscar	17699318	11/02/2025

1258	Kilapi	Élida Noemí	22377570	11/02/2025
1259	Rial	Raúl Adalberto	30967692	11/02/2025
1260	Vielma	Hernaldo Sebastián	31212909	12/02/2025
1261	Gali	Rubén Ismael	31024464	12/02/2025
1262	Casasola	Constantino Leandro Nahuel	32823630	19/02/2025
1263	Montesino	Nicolás Emanuel	40324003	21/02/2025
1264	Montesino	Eduvino Héctor	17239650	21/02/2025
1265	Ruiz	María Encarnación	20565616	21/02/2025
1266	Maldonado	Facundo Abel	36754465	21/02/2025
1267	Sandoval	Betiana Elizabet	25618040	21/02/2025
1268	Millao	Manuel Rosario	31996457	25/02/2025
1269	Escaris	Jorge Reynaldo	13175387	26/02/2025
1270	Graff	Rodolfo Andrés	32450431	26/02/2025
1271	Villegas	Facundo	39074643	27/02/2025
1272	Zurita	Franco David	37401667	28/02/2025

Asimismo, se ha dado de baja del listado de deudores Alimentarios al Sr. Navarrete Troncoso, Carlos Segundo DNI N° 92.488.869, quien se encontraba en el registro N° 1081 y al Sr. Segura, Cristian Andrés DNI N° 31.226.188, quien se encontraba en el registro N° 999.

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Miroli Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección H, Manzana 945, Parcela 08, Tomo 207, Folio 61, Finca 17879, de Villa San Emilio de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Patagonia N° 464, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 022/25 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente.-

---●---

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Miroli Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección H, Manzana 943, Parcela 06, Tomo 207, Folio 61, Finca 17879, de Villa San Emilio de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Alto Valle y Comahue N° 83, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 023/25 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGIA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Minera Cielo Azul S.A, de Mineral Carnotita denominada "Mingo 14", que tramita en el Expediente N° 47347-M-2022. Categoría: 1° Superficie: 4.000 Has Punto Descubrimiento: Y=3467100 X=5549300. Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3460282.93 X 5550213.00, Y 3467573.00 X 5550213.00, Y 3467573.00 Y 5540213.00, Y 3464690.85 X 5540213.00, Y 3464690.85 X 5547677.00 Y 3460282.93 X 5547677.00. Grilla: 4166 – I del Catastro Minero. Distrito Minero:

Valcheta. Información Dominial: Se encontraría en parte de la Parcela: 16-1-*-870550/870640 - 13-5-*-080970.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85 Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. - Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Minera Cielo Azul S.A, de Mineral Carnotita denominada "Mingo 11", que tramita en el Expediente N° 47.271-M-2022. Categoría: 1° Superficie: 4000 Has Punto Descubrimiento: Y=3458472 X=5562210 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3456549 X 5570213 Y 3460549 X 5570213 Y 3460549 X 5560213 Y 3456549 X 5560213 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta Información Dominial: Se encontraría en parte de las Parcelas: 13-5-*-230750/350950/130870. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85 Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. - Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Minera Cielo Azul S.A, de Mineral Carnotita, denominada "Anit 7", que tramita en el Expediente N° 47456-M-2022. Categoría: 1° Superficie: 3.995,65 Has Punto Descubrimiento: Y=3428300 X=5586340. Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1: Y 3425913.18 X 5594075.00, Y 3429553.49 X 5594075.00, Y 3429553.49 X 5584984.38, Y 3428782.76 X 5584452.73, Y 3428584.24 X 5584075.00, Y 3424526.75 X 5584075.00, Y 3424526.75 X 5586763.54, Y 3425913.18 X 5586763.54; Área 2: Y 3428742.39 X 5584075.00, Y 3428890.65 X 5584357.07, Y 3429553.49 X 5584814.30, Y 3429553.49 X 5584075.00 Grilla: 3966 - III del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta Información Dominial: Se encontraría en parte de la Parcela: 13-4-*-450550/13-5-*-470490-. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85 Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Áridos (Calcareo) denominada "Los Cumpas" presentada por los Srs. Pisto Salvador - Paternain Norman ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47399-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47399-M-2022 presentada por los Sr. Pisto Salvador - Paternain Norman ha solicitado una Cantera de Áridos (Calcáreo) denominada "Los Cumpas" ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Valcheta, localidad próxima San Antonio, Provincia de Río Negro.- Superficie 12.28 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3578923.44 X= 5488240.89; Y= 3579149.20 X= 5488387.81; Y= 3579247.33 X= 5487772.59; Y= 3579085.41 X= 5487722.04.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 14/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 62" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49426-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49426-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 62" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 47.34 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3379540.23 X= 5641001.62; Y= 3380236.20 X= 5640926.63; Y= 3380167.16 X= 5640225.02; Y= 3379529.70 X= 5640291.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 63" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49427-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49427-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 63" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.70 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380236.20 X= 5640926.63; Y= 3380937.81 X= 5640857.59; Y= 3380868.77 X= 5640155.98; Y= 3380167.16 X= 5640225.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 66" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49430-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49430-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 66" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.70 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380167.16 X= 5640225.02; Y= 3380868.77 X= 5640155.98; Y= 3380799.73 X= 5639454.36; Y= 3380098.12 X= 5639523.41.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 74" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49431-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49431-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 74" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 37.83 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3379529.70 X= 5639582.75; Y= 3380098.12 X= 5639523.41; Y= 3380029.08 X= 5638821.79; Y= 3379529.70 X=5638874.66.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 75" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49432-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49432-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 75" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.70 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3380098.12 X= 5639523.41; Y= 3380799.73 X= 5639454.36; Y= 3380730.69 X= 5638752.75; Y= 3380029.08 X= 5638821.79.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 58" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49433-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49433-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 58" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.93 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3381141.39 X= 5642966.40; Y= 3381844.86 X= 5642896.18; Y= 3381844.63 X= 5642893.91; Y= 3381776.08 X= 5642193.97; Y= 3381072.20 X= 5642263.24.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 78" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49477-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49477-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 78" ubicada en la grilla 3966-

III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.70 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3381141.39 X= 5642966.40; Y= 3381844.86 X= 5642896.18; Y= 3381844.63 X= 5642893.91; Y= 3381776.08 X= 5642193.97; Y= 3381072.20 X= 5642263.24.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 13/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 64" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49435-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49435-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 64" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.70 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3380937.81 X= 5640857.59; Y= 3381639.42 X= 5640788.55; Y= 3381570.38 X= 5640086.94; Y= 3380868.77 X= 5640155.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 86" presentada por la Empresa Y.P.F S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49442-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49442-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 86" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.70 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3379752.91 X= 5636015.35; Y= 3380454.52 X= 5635946.31; Y= 3380385.48 X= 5635244.70; Y= 3379683.87 X= 5635313.74.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "SEISPA VII" presentada por la Empresa SEISPA S.A ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49401-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49401-M-2024 presentada por la empresa SEISPA S.A ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "SEISPA VII" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Allen, Provincia de Río Negro.- Superficie 16.35 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 2601519 X= 5679957; Y= 2601560 X= 5679968; Y= 2601890 X= 5679824; Y= 2601776 X= 5679576; Y= 2601535 X=5679397; Y= 2601407 X= 5679349.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez(10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Juan Oscar Manquenao, que en legajo MPF-VI-00742-2022 caratulado "Manquenao Juan Oscar s/ Encubrimiento", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 266 de fecha 28/07/2022, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de julio de 2022... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor del imputado Manquenao, Juan Oscar... en orden al hecho que se le endilgaba en el presente legajo, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 155 inc. 6° del C.P.P. - II. - Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado (art. 157 C.P.P.). - III. - Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación al imputado. IV.- Dispone el decomiso del motor N° JD17E31631769, correspondiente al Chasis N° 9C2JD17301R631769 debiendo la Oficina Judicial remitir testimonio de las partes pertinentes del presente legajo al Juzgado Civil, comercial y de Minería que por turno corresponda en los términos del art. 2 de la Ley 3932 (art. 23 C.P.). - V.- Regístrese y protocolícese. - (Firmando: la Jueza Itziar Soly).-

Edicto N° 17888
5-2025-000205

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sita en Yrigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Perello Humberto, DNI N° 7.304.919, para que comparezcan en autos "Perello Humberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00966-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de junio de 2024.

Edicto N° 17912
5-2025-000256

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Leyes paulo (DNI N° 13.835.066), para que comparezcan en autos "Leyes, Paulo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02793-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de febrero de 2025.

Edicto N° 17924
5-2025-000263

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Leonor Estela Herrera, (DNI N° 6.277.539) para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Herrera, Leonor Estela s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02392-C-2024). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de febrero de 2025.

Paula Rodríguez Frandsen, titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma, hace saber a Patricia Irigoyen DNI 17465156, que en los autos supra referidos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-02-2025. Autos y Vistos..Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".-

Edicto N° 17898
5-2025-000240

El Juzgado en lo Civil, Comercial, de minería y sucesiones N° 21, Secretaría única, sito en calle General Paz 664, de Villa Regina, cita por dos días al Sr Kees, Javier Eduardo - DNI 23346548 en autos: caratulados

Banco de la Pampa Sem c/ Kees, Javier Eduardo s/ Ejecutivo, para que a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130 y concordantes del C.P.C.yC.). Magistrada Paola Santarelli

El presente debe publicarse por dos días. 26 Febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17917
5-2025-000061

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a los herederos de quien en vida fuera Juan Sergio Rivas, libreta de enrolamiento N°7.386.336 y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan como NC 07-1-D-005-02B y 07-1-D-005-02C, citos ambos sitios en sección chacras de la localidad de Luis Beltrán, por el término de Diez (10) días a comparecer en autos "Vergara Ernesto Fabián y Otra c/ Sucesores de Rivas Juan Sergio s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N°CH-00537-C-2024, en tramite por ante ésta Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex- Juzgado Civil N°31) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 694 del CPCyC. Haciendo saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00537-C-2024 - Código para contestar demanda: SHCQ-PEMI. Publíquese Edicto por dos (2) Días en Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial. Choele Choel, 27 de Febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17930
5-2025-000211

La doctora Paola Santarelli, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Civil Única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, por subrogancia, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ullrich Roberto Cristobal (DNI N° 10.105.058), para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ulrich, Roberto Cristobal s/ Sucesión Intestada", Expte. N° VR-00538-C-2024.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza.

Villa Regina, 28 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17937
5-2025-000251

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallido: Carrasco Cristian Andrés, CUIT N° 20-36343863-7, en los autos caratulados: RO-04093-C-2024 "Carrasco Cristian Andrés s/ Quiebra". Síndica: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3º Piso, oficina 15/16 de la ciudad de General Roca.

Se hace saber que se ha fijado el día 05 de mayo de 2025, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 16 de junio de 2025 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y el día 13 de agosto de 2025 para que formule el informe general (art. 39 LCQ).

Publíquese edictos por el término de cinco (5) días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del Poder Judicial.

General Roca, 5 de marzo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno-Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17828
5-2025-000179

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de

la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Emilia Mermoud D.N.I N° para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos "Barria, Agustín Antonio y Mermoud, Elba Emilia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: BA-00099-F-0001, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 18 de Febrero de 2024.-

- - - ● - - -

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal hace saber a Marta Liliana Suarez DNI 16420732 que en los autos "Sepulveda Ivo Daniel s/ Robo", N° MPF-VI-03927-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-02-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal.-

- - - ● - - -

"La titular de la Fiscalía N° 5 hace saber a Ricardo Conejeros DNI 17429326 que en los autos referenciados, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 10-02-2025. Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo. Paula Rodríguez Frandsen- Fiscal".-

- - - ● - - -

Edicto N° 17928
5-2025-000287

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reynoso Pablo David - DNI: 22854836 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Reynoso, Pablo David s/ Sucesión Ab Intestato" BA-20544-C-0000. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 28 de febrero de 2025.-

- - - ● - - -

Edicto N° 17931
5-2025-000195

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento sito en Sarmiento 241 de San Antonio Oeste, en autos "Ibañez, María Claudia s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00108-C-2024, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Claudia Ibañez DNI 17.590.325. para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Ibañez, María Claudia s/ Sucesión Intestada" Expte SA-00108-C-2024. Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 28 de Febrero de 2025.-

- - - ● - - -

Edicto N° 17933
5-2025-000298

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Adrián Marcelo Bravo - DNI N° 22.104.896, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Bravo, Adrián Marcelo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00167-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 28 de febrero de 2025.-

Edicto N° 17934
5-2025-000286

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, con asiento de funciones en Laprida N° 292, de esta ciudad, cita y emplaza a Lucas Rolando Mazzei, DNI 33.848.901, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: Aballay, Nicolás Matías c/ Mazzei, Lucas Rolando s/ Monitorio - Ejecución- Expte. N° VI-00053-C-2025. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 28 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17943
5-2025-000253

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Borquez Corina - DNI: 4860157 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Borquez, Corina s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01275-C-2024. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17947
5-2025-000250

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Esteban Palomequez DNI.14.544.284, en los autos: SA-00022-C-2025 "Palomequez, Claudio Esteban s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 05 de Marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17948
5-2025-000310

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor Sergio Witkin (DNI N° M8.002.210), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Witkin, Héctor Sergio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-02976-C-2024 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 5 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17949
5-2025-000203

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Irma Ester Estevanacio, DNI N° 2.298.815, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Estevanacio Irma Ester s/Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02965-C-2024 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 5 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17950
5-2025-000319

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita y emplaza a Marina Luciana Allamilla, DNI N° 32.663.074, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: en el marco

de los autos "Aballay, Nicolás Matías c/ Allamilla, Marina Luciana S/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-00010-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcaras.Coordinadora OTICCA Viedma 5 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17951
5-2025-000316

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Aldo Gabriel Quevedo (DNI N° 20.046.152) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Quevedo, Aldo Gabriel s/ Sucesión - Sucesión Intestada Expte N° VI-00045-C-2025" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 5 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17952
5-2025-000322

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Blanca Mabel Laza (DNI N° 13.390.733), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Laza, Blanca Mabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expediente N° VI-00125-C-2025. Publíquese por un (1) día.

María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma. 05 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17955
5-2025-000312

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Arismendi, Ana Norma DNI 10442028 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arismendi, Ana Norma S/ Sucesión Ab Intestato". BA-01272-C-2024 Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17956
5-2025-000269

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pauli Blanca Matilde - DNI: 11559860 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pauli, Blanca Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02801-C-2024. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17957
5-2025-000304

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Gualberto Gallardo (DNI N°13.227.209) en los autos caratulados: "Gallardo, Juan Gualberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00011-C-2025 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.-

El Bolsón, 6 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17958
5-2025-000288

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gatica Noches Bartolome Humberto - DNI: 92739122 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gatica Noches, Bartolome Humberto s/ Sucesión Intestada BA-01259-C-2023". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17961
5-2025-000338

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Catalina Alles, LC N° 2.043.056, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Alles Catalina s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° VI-02678-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 06 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17970
5-2025-000314

Diego De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Luis María Van Cauwenberghe (DNI 5.821.202) para que comparezcan en autos "Van Cauwenberghe, Pedro Luis María s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-00088-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 06 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17971
5-2025-000248

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Calvet DNI 6.864.746, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Calvet Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte. N° SA-00318-C-2024.- Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 07 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17973
5-2025-000300

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ferrando Oscar Antonio - DNI: 07605487 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ferrando, Oscar Antonio s/ Sucesión Ab Intestato BA-01955-C-2024". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17981
5-2025-000307

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Mabel Rapetti (DNI 10.868.716) para que comparezcan en autos "Rapetti Olga Mabel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00043-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 07 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17982
5-2025-000336

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Pilar Verzeñassi (DNI 2.815.959) para que comparezcan en autos "Verzeñassi, Elsa Pilar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00108-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 07 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17983
5-2025-000318

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini Jueza, Secretaria en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Xime Nora Roca, en autos: "Silvestroni, Dante Nilo s/ Sucesión - Sucesión Intestada." (Expte. N° EB-00021-C-2025), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Dante Nilo Silvestroni, L.E. 6.792.896, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

El Bolsón, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17984
5-2025-000317

La Dra. Paola Mirna Bernardini, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Sergio Carranza, D. I. N° 7.105.407, a fin que se presenten en autos caratulados: "Carranza, Jorge Sergio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00020-C-2025) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.-

El Bolsón, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17985
5-2025-000335

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N°11, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Camardón, sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: Rebolledo Gonzalo Mariano s/ Nombre (Supresión de Apellido) Expte N° VI-01769-F-2024 conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

Mariela Victoria Fernandez, Secretaria Judicial, Coordinadora Otif.-

Edicto N° 17997
5-2025-000349

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Luis Stornini (DNI N° 11.871.227), para en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Stornini, Jorge Luis s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-02989-C-2024.

Publíquese por un (1) día. Fdo. Dr. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 3 de febrero de 2025.-

Edicto N° 17999
5-2025-000370

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Elvira Ignacia Pazos (DNI N° 667.697) para que dentro del

plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Pazos, Elvira Ignacia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02956-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario Subrogante. Viedma, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18000
5-2025-000367

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Norma Noemí Cruzado DNI: F5.407.464 para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Cruzado, Norma Noemí s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00124-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario Subrogante. Viedma, 10 de marzo del 2025.-

Edicto N° 18001
5-2025-000329

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Catalina Velasco, DNI N° 9.963.624, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Velasco, Catalina s/ Sucesión Intestada", Expte. N°VI-00117-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18002
5-2025-000331

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, María Amalia Robledo, DNI 9.971.957, y Salvador Hipólito Otero, DNI 7.397.681, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Robledo, María Amalia y Otero, Salvador Hipolito s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00142-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia, Secretario Subrogante. Viedma, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18003
5-2025-000356

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Jara María Leonilda (DNI N° 12.020.758) para que comparezcan en autos "Jara, María Leonilda s/Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00032-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti 10 de marzo de 2.025.-

Edicto N° 18004
5-2025-000358

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional° 3, sito en calle Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Jorge Ángel Ower (L.E. N°4.231.671) a estar a derecho en autos caratulados "Ower, Jorge Ángel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00116-C-2025), con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín oficial y en sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18005
5-2025-000351

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Suárez, Carlos Humberto (DNI 93.646.775) para que comparezcan en autos "Muñoz Suárez, Carlos Humberto s/ Sucesión AB Intestato" (Exp N°CI-00052-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti 10 de marzo de 2.025.-

Edicto N° 18006
5-2025-000299

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Molina Almonacid Miguel Rodemil (DNI N° 93.120.258), para que comparezcan en autos: "Molina Almonacid, Miguel Rodemil s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00070-C-2025), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 10 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18007
5-2025-000366

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de sus funciones en calle H. Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Quiroga (DNI 3.431.206) para que comparezcan en autos "Quiroga, Pedro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00106-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti 10 de marzo de 2.025.-

Edicto N° 16292
5-2024-001519

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a José Jesús Antonio Traversa y a los presuntos herederos de Otto Bobly Pittier, heredero de Adelaida Pittier de Traversa y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC 18-2-6-781-01, Inscripto al T° 581, F° 28, Finca N° 26326), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Pasarelli Jorge Omar y Otras c/ Pittier De Traversa Adelaida y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: VI-19090-C-0000. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 7 de agosto de 2024.-

Edicto N° 17927
5-2025-000303

El Dr. Jorge.A.Benatti Juez a cargo de la Unidad Procesal N° Cinco de la IV Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández Secretaria, y de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora O.T.I.F., cita al Sr. Arriola Guillermo Hipolito Benito, DNI N° 27.754.772, para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos " Sosa Domínguez Nancy Raquel c/ Arriola Guillermo Hipolito Benito s/ Alimentos" (Expte CI- 02749-F-2024), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 28 de febrero de 2025.-

Edicto N° 17929
5-2025-000235

Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Segovia Iglesias, Magali s/ Modificación de Nombre (Exp. n° EB-00026-F-2025)", en los que se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone:/// El Bolsón, 21 de febrero de 2025 (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF)...". Fdo: Paola Bernardini.-Jueza.- Firmado Digitalmente.-

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios".-

La presente acción fue iniciada por Segovia Iglesias, Magali, DNI N° 33.688.164. -

El Bolsón, 28 de febrero de 2025. -

---●---

Edicto N° 17960
4-2025-000002

El Dr. Luis Enrique Lavedán, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 2do piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Balda Jorge Nestor c/ La Segunda Art S.A. S/ Accidente De Trabajo" (Expte. N° CI-05232-L-0000), cita a los presuntos herederos del Sr. Jorge Nestor Balda -DNI N°11.208.920- para que, dentro del término de DIEZ (10) días de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y proceder al archivo de las presentes actuaciones. -

A los fines dispuestos supra, conforme lo dispuesto por los arts. 129 del C.P.C.C. y 28 de la Ley 5631, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. -

---●---

Edicto N° 17972
5-2025-000233

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única vacante, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori en subrogancia, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: Laux, Nicolás y Otro c/ Romero, Oscar Augusto y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) BA-27184-C-0000, cita a María Graciela Romero para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquense edictos por 2 (dos) días.

San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2025. -

---●---

Edicto N° 17974
5-2025-000258

El Dr. Santiago Victorio Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 4to. de esta ciudad, cita y emplaza por 15 (quince) días a Alfredo Luis Román Jaeggli para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "Del Vitto, Cristina Isabel c/ Jaeggli, Alfredo Luis Román s/ Usucapión ba-00792-C-2024". Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2025. -

---●---

Edicto N° 17932
5-2025-000261

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante De Cillia, Andres Alejandro (DNI N°22.255.147) para que comparezcan en autos "De Cillia, Andres Alejandro s/ Sucesión Intestada (Expte. N°: CI-02430-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de febrero de 2025. -

---●---

Edicto N° 17942
5-2025-000294

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cayupil Guillermo - DNI: 8210446 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cayupil, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01867-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17969
5-2025-000345

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Ciudad de Cipoletti, sito en Calle Yrigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se considreen con derecho a los bienes dejados por el causante Zapata Baldevenito Artidoro (DNI N° 93.532.115), para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos "Zapata y/o Zapata Baldevenito, Artidoro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02786-C-2024). Publíquense Edictos por Tres (3) días. Cipolletti, 06 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17980
5-2025-000009

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chavero Carlos Alberto (DNI 8.025.922) para que comparezcan en autos "Chavero Carlos Alberto s/Sucesión Intestada"(Expte CI-02865-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 07 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17945
5-2025-000313

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Olga Noemí Rodríguez, DNI 5.647.684, en los autos caratulados RO-00309-C-2025 "Rodríguez Olga Noemi s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de marzo de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17946
5-2025-000321

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Luisa Ringel DNI: 12.407.431, a presentarse en autos: RO-00306-C-2025 "Ringel Silvia Luisa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de marzo de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17940
5-2025-000222

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avda. Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Valentina Esther Porrino, DNI F0.874.371 a presentarse en los autos "Porrino, Valentina Esther s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00017-C-2025)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 5 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17944
5-2025-000242

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Malpeli Armando Rene, DNI 8.216.082, en los autos: RO-02115-C-2024 "Malpeli Armando Rene s/Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de marzo de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17954
5-2025-000308

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Graciela Fatima Sempe, DNI N° 14.085.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos "Sempe Graciela Fatima s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00299-C-2023". Publíquese edicto por 1 (un) día. Choele Choel, 06 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17953
5-2025-000325

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 10/10/2024 se decretó la quiebra de Aramburu Gonzalo, D.N.I. 33.743.918, C.U.I.T./L. 20-33743918-8, en los autos caratulados: "Aramburu Gonzalo s/ Quiebra (Peticiónada por el Deudor)" (Expte. RO-02926-C-2024). Se ha designado como síndico al Cr. Wainstein Jorge Daniel, con domicilio en la calle Villegas 465, planta baja, oficina 2, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. A los fines de la verificación de créditos, para los acreedores que lo hagan de manera virtual, deberán enviar mail a la casilla denunciada periciasfederales@gmail.com, adjuntando copia digitalizada de los legajos cuyos créditos pretenden ser insinuados; mientras que, para aquellos acreedores que no opten por la remisión digital, se fija el horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio denunciado. Se fijó hasta el día 25/04/2025 para que los acreedores presenten al Sr. síndico, en el domicilio electrónico o en el domicilio denunciado y horario indicado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (artículos 14, inciso 3, y 33 L.C.Q.); y se fijaron: el día 13/05/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 35 L.C.Q.) y el 26/07/2025 para que formule el informe general (artículo 39 L.C.Q.). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de marzo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17967
5-2025-000302

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por la causante Michelena Gallo, Eva L.C. 2.294.273 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Michelena Gallo Eva s/ Sucesión Intestada" Expte.CH-00057-C-2025 en trámite por ante ésta Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex- Juzgado Civil N°31) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 06 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17968
5-2025-000339

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho

sobre los bienes dejados por el causante Anton Balbino Ricardo, DNI N° M7.392.906, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en los Autos caratulados: "Anton Balbino Ricardo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00525-C-2024", en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 06 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17966
5-2025-000340

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tronelli Jorge Luciano, DNI 8.310.087, a hacer valer sus derechos en autos "RO-00290-C-2025 "Tronelli Jorge Luciano s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de marzo de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17963
5-2025-000305

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados los causantes Sra. Lidia Fernández, DNI N° 2.045.464 y Mario Antonio Guidi, DNI N° 7.388.894, en los autos caratulados: RO-00289-C-2025 "Guidi Mario Antonio y Fernández Lidia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17964
5-2025-000290

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Josefina Del Corazón Jesús Molina, DNI. 2.318.217, en los autos caratulados "Molina Josefina Del Corazón Jesus s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nro. RO-00287-C-2025). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17959
5-2025-000220

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en Avda. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Candia y/o Candia Ortiz Baltazar y/o Baltasar DNI: 8.216641 y de la Sra. Villaroel y/o Villaruel y/o Villarruel, Pilar, DNI: 2.047.905 A Presentarse en Autos "Candia y/o Candia Ortiz Baltazar y/o Baltasar y Villaroel y/o Villaruel y/o Villarruel, Pilar s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00355-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 6 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17965
5-2025-000324

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Humberto Fernández, DNI 6.031.182 en los autos caratulados RO-00718-C-2024 "Fernández Humberto S/ Sucesión Intestada".

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca. -

Edicto N° 17977
5-2025-000363

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Villalba Hugo Antonio, D.N.I N° 13.685.849, para que se presenten y lo acrediten en autos "Villalba Hugo Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00030-C-2025). Publíquese Edictos por Un día. Fdo. Dra. Eyenil Denisse Greilich Coordinadora subrogante de la OTIC. Choele Choel, 07 de Marzo de 2025.-

Edicto N° 17978
5-2025-000320

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Andrés Martínez DNI: 7.564.554 en los autos caratulados N° RO-00210-C-2025 "Martínez Andrés s/ Sucesión Intestada" . Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 17979
5-2025-000353

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge López DNI. 7.572.746 en los autos caratulados "López Jorge s/ Sucesión Intestada" N° RO-00315-C-2025. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, de 7 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 17975
5-2025-000309

La Dra. Paula Inés Bisogni Presidenta Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en calle San Luis N° 853, 2° Piso de la ciudad de General Roca, cita en autos "Ñanco Raúl Martín y Otros c/ El Arbol S.R.L, Rodríguez Gloria E., Rodríguez Edith M., Rodríguez Elena G., Rodríguez Edgardo E., González Gloria, y Falco Cesar E., Falco Carlos A., y Otros s/ Ordinario (L) (Expediente N° RO-12403- L-0000)" a la Sra. Gloria Anahí Falco DNI 33715501 a que comparezca a estar a derecho en los presentes autos caratulados por sí o por apoderado, dentro del término de 6 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (cfr. art. 315 CPCyC RN).

General Roca, 7 de marzo de 2025. Dra. Marcela López, Secretaria Unidad Procesal Laboral N° 1. -

Edicto N° 17976
5-2025-000113

La Dra. Paula Bisogni, presidenta de Cámara Primera del Trabajo, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de Diez (10) días, a la demandada, Martín Dalma Gabriela (cuil 27215339837) se presente a estar a derecho en ésta causa: "Robles Alarcón, Sonia Haydee c/ Sierra, Teresa Beatriz y Otros s/ Ordinario - Reclamo Ley de Contrato de Trabajo"

- Expte. N°: RO-01021-L-2021 y que ingresando al siguiente link "<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>" (sin comillas) podrá acceder con el código de acceso ZBWP-QCLI a la demanda completa así como a la totalidad de la documentación adjuntada a la misma. Se notifica mediante Edictos en el Boletín Oficial por (2) dos días consecutivos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes (cfr. lo dispuesto por el art. 315 del CPCyC de Río Negro).-

Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (art. 3º Acordada 112/2003). Fdo.: Dr. Victorio Gerometta Presidente Cámara Primera del Trabajo. El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

General Roca 7 de marzo de 2025

Dra. Marcela López, Secretaria Unidad Procesal Laboral N°1.-

REMATES

Edicto N° 17988
5-2025-000359

El Dr. Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción de Viedma, hace saber por el termino de dos días en autos caratulados "Incidente –Sandoval Eliana Judit c/ Fernández Sella Martín s/ Ordinario" (L) Expte. N° VI-00402-L-2024 que tramitan ante la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL), que el martillero Salvador Daniel Sánchez, Matrícula N°69 con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la pública subasta el día viernes 28 de Marzo de 2025, a las 16,30hs. del automotor embargado, Dominio AE045ZE, Marca Renault, Modelo Duster Oroch Outsider Plus 2.0 Tipo Pick-Up Cabina doble, año 2020, motor Renault N° F4RE412C185877, chasis 93Y9SR5A6LJ213061, en funcionamiento y en buen estado de conservación. Condiciones de Venta: Sin Base al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte (art. 27 inc. d) Ley 2051/85). Deudas: ART al 15-10-24 \$ 42.184,51. Venta sujeta a aprobación judicial. Conforme lo dispuesto en el art. 520 del C.P.C.C., hágase saber que el/los comprador/es de los bienes que se adquieran en la subasta deberá/n hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación. Exigirá a quién o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compra-venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. Lugar de la Subasta: En calle Álvaro Barros N° 195 (Cochera) de Viedma. Exhibición: Contactarse con el martillero al 02920-15-604618. Viedma, 10 Marzo de 2025.-

Edicto N° 17935
5-2025-000292

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por él termino de cinco (5) días en autos caratulados "Draco S.A. s/Quiebra" Expte. N° VI-16819-C-0000 en trámite ante Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia que el martillero Salvador Daniel Sánchez, procederá a la subasta judicial el día Jueves 27 de Marzo de 2025 a las 18,00hs. en calle Jofre N° 534 (Galpón) de Viedma, el 100% del vehículo Cuatriciclo Marca Zanella, Modelo G Force 250 cc., Año 2012, Dominio 877HVK en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. Condiciones de Venta: BASE \$ 1.300.000.- al contado y al mejor postor. Comisión del martillero (3%) a cargo de cada parte (Art. 27 inc. d) Ley 2.051). Deudas: a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta judicial. A.R.T. RN No se informa. Retiro de la unidad rematada a exclusiva cuenta y cargo del comprador. Todas las deudas serán a cargo del comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación de la subasta judicial. Venta sujeta a aprobación judicial. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del C.P.C.C. en el radio del juzgado conforme Art. 40 C.P.C.C., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 C.P.C.C. Visitas: consultas con el martillero al te. 02920-15604618. Lugar de la Subasta: En calle Jofre 534 (Galpón) de Viedma.

Viedma, 28 de febrero de 2025. Justina Boeri, Secretaria Subrogante.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 8/2025

Viedma, 27 de Febrero de 2025

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proyecto de modernización de la gestión judicial, mediante Acordada 05/18, se implementó el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, estableciéndose su obligatoriedad.

Que, por Acordada 1/21 T.O. noviembre 2022, se aprobó el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales "PUMA" y se implementó en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del STJ. Al año siguiente, por Acordada 9/22, se amplió su aplicación a los organismos que tramitan causas civiles, contencioso-administrativas, incluyendo a los Juzgados de Paz. Posteriormente, mediante las Acordadas 27/22 y 17/23, se incorporaron el fuero de familia y los Juzgados de Ejecución Penal, respectivamente.

Que, a través de la Acordada 36/22, se actualizaron e implementaron adecuaciones procesales para todos los organismos jurisdiccionales que operan con el sistema y, mediante la Acordada 7/24, se dispuso la implementación del sistema judicial PUMA Externo para el fuero penal.

Que, por Acordada 25/24, se implementó el sistema PUMA Oficinas de Mandamientos (PUMA OM) en todos los organismos diligenciadores de la provincia.

Que este último sistema reemplazó al SNE, permitiendo que los organismos diligenciadores reciban trámites (cédulas, oficios o mandamientos) de expedientes de los organismos jurisdiccionales de Río Negro y también de extraña jurisdicción a través del Bus Federal. Asimismo, habilita la posibilidad de informar el resultado del diligenciamiento mediante el sistema.

Que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro (Ley P 4142 sustituida por Ley 5777) en su artículo 120, establece el principio general para las notificaciones electrónicas, indicando textualmente que: "Con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes, las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, se notifican a través del sistema informático de gestión judicial habilitado por el Superior Tribunal de Justicia".

Que, en el artículo 138 del mismo Código, se dispone que: "Las providencias y resoluciones, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publiquen en el Sistema de Gestión Judicial, o el siguiente día de nota si alguno de aquéllos resulta inhábil. Los plazos comienzan a correr a partir del día siguiente al de su notificación. Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente. Todos los plazos son considerados en días hábiles, salvo expresa disposición en contrario".

Que el Código Procesal Administrativo, Ley A 5106 (texto según Ley 5773), en su artículo 15, establece que: "Citación. Cuando la demanda se interponga contra la provincia y sus entes descentralizados, la citación se notifica al Gobernador, al titular del ente en su caso, y a la Fiscalía de Estado, quien es parte necesaria y legítima en todo proceso en el que se controviertan intereses de aquellos, en el domicilio electrónico que tengan constituido en el sistema de gestión judicial habilitado por el Superior Tribunal de Justicia. (...)".

Que el artículo 22 del mismo Código establece que: "Notificación y costas. En los procesos contra la provincia, la sentencia definitiva que ponga fin al litigio, y las que resuelvan sus apelaciones deben ser notificadas en forma electrónica también al Fiscal de Estado mediante el sistema informático que el Superior Tribunal de Justicia determine. En tales supuestos, los plazos se computan a partir de la última notificación. (...)".

Que el Código Procesal Constitucional, Ley 5776, en el artículo 6, en lo pertinente dispone: "(...) Cuando la demanda se interponga contra la provincia, la citación se notifica al/a la Gobernador/a y a la Fiscalía de Estado, quien es parte necesaria, en el domicilio electrónico que tengan constituido en el sistema de gestión habilitado por el Superior Tribunal de Justicia. (...)".

Que, todas las personas jurídicas o físicas que se vinculen, de manera ocasional o habitual, con el Poder Judicial, pueden registrarse y constituir domicilio electrónico en el sistema habilitado al efecto.

Que las notificaciones al domicilio real electrónico (DRE) reemplazan, para los sujetos registrados, el sistema tradicional de notificación en formato papel en el domicilio real.

Que, en razón de lo expuesto y considerando las modificaciones introducidas en los Códigos mencionados, resulta necesario establecer que todas las notificaciones confeccionadas por los organismos de trámite o los letrados se deben realizar en el Sistema de Gestión Judicial PUMA.

Que, asimismo, el sistema de notificaciones electrónicas (SNE) es reemplazado por el Sistema de Gestión Judicial PUMA OM con el objeto de unificar actuaciones y procedimientos, brindando mayor eficiencia.

Que en razón de lo expuesto corresponde derogar las Acordadas 5/18 y 31/21 en atención a lo que aquí se regula.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Confección de Notificaciones.

Todas las notificaciones que confeccionen los organismos de trámite o los letrados se deben realizar en el sistema PUMA.

Artículo 2º.- Notificaciones al Domicilio Real Postal.

a) Las notificaciones a domicilio real de personas físicas o jurídicas con domicilio postal en la provincia de Río Negro y que no estén registrados con domicilio real electrónico se deben gestionar a través del PUMA OM.

b) Aquellas con domicilio postal fuera de la provincia deben gestionarse a través del BUS Federal, si esto fuera posible, de lo contrario se tramitan por papel.

Artículo 3º.- Notificaciones al Domicilio Real Electrónico (DRE)

a) Las notificaciones a domicilio real de personas físicas o jurídicas que estén registradas con domicilio real electrónico en el sistema PUMA se notifican y pueden gestionarse desde el mismo sistema.

b) Si la persona física, o jurídica u organismo judicial de extraña jurisdicción tuviera domicilio real electrónico en el BUS Federal, la notificación se confecciona también en el sistema PUMA y es recibida por el destinatario a través del BUS Federal.

Artículo 4º.- Admisión de Registro de Domicilio Real Electrónico.

A partir de la presente, se admite la Registración del domicilio real electrónico en el Sistema de Gestión Judicial PUMA solo si el destinatario no tiene posibilidades de integrarse al BUS Federal de Justicia y hasta tanto ello suceda. El registro puede solicitarse al mail aigj@jusrionegro.gov.ar

Artículo 5º.- Vigencia.

Determinar que la presente acordada entra en vigencia a partir del 6 de marzo del corriente año.

Artículo 6º.- Manuales Operativos.

Mantener actualizados dentro del Sistema de Gestión Judicial PUMA los Manuales Operativos a través de la Dirección General de Sistemas.

Artículo 7º.- Derogaciones.

Derogar las Acordadas 05/2018 T.O Junio 2024 y 31/21.

Artículo 8º.- Registrar, publicar y, oportunamente, archivar.

Criado, María Cecilia.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Piccinini, Liliana Laura.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TERAMEDIA SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Teramedia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nombre y Apellido: Roberto Christian Díaz, DNI 27227097, Fecha de Nacimiento: 16/05/1979, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Periodista, Estado Civil: Soltero, CUIT: 20-27227097-0, Domicilio real: Tierra del Fuego 461 - barrio Los Coihues, Domicilio especial: Tierra del Fuego 461 - barrio Los Coihues,

Cargo que invoca el declarante: director titular y presidente. Nombre y Apellido: Rafael Gonzalo Rucalski, DNI 38532982, Fecha de Nacimiento: 13/01/1995, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Filmmaker, Estado Civil: Soltero, CUIT: 20-38532982-3, Domicilio real: Lancha Patagonia 4870 - barrio Villa Verde, Domicilio especial: Tierra del Fuego 461 - barrio Los Coihues, Cargo que invoca el declarante: administrador suplente

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de febrero de 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tierra del Fuego 461 - barrio Los Coihues

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: \$600.000.- Roberto Christian Díaz, suscribe el 66,66% de las acciones ordinarias escriturales; Rafael Gonzalo Rucalski, suscribe el 33,33% de las acciones ordinarias escriturales.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Designar (Administrador/es titular/es) a: Roberto Christian Díaz (99 años) - domicilio en la calle Tierra del Fuego 461, barrio Los Coihues, Bariloche, Río Negro.

(Administrador/es suplente/es) a: Rafael Gonzalo Rucalski (99 años) - domicilio en la calle Tierra del Fuego 461, barrio Los Coihues, Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: Ab. Paula Renata Toledo.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 10 de abril de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 17 de febrero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

RUTEANDO VIAJES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RUTEANDO VIAJES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Del Río, Leandro, D.N.I. 35.593.180, C.U.I.T 20-35593180-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Septiembre de 1990, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en Don Bosco 716, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de Febrero de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Francisco Pascasio Moreno 69, Local 7, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$595.000 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Del Río, Leandro, suscribe la cantidad de 595.000 (Quinientos Noventa y Cinco Mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador Titular a: Del Río, Leandro; Administrador suplente a: Del Río, Alejo Roberto, D.N.I. 12.225.362, C.U.I.T 20-12225362-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de Enero de 1958, profesión: Jubilado, estado civil: Casado, con domicilio en Don Bosco 716, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Francisco Pascasio Moreno 69, Local 7, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de Febrero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

MAX RENT A CAR S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Max Rent a Car Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) 1) Sr. Barreiro Maximiliano, con DNI 26.824.986, CUIT: 23-26.824.986-9 de nacionalidad argentino nacido el 23 de octubre de 1978, profesión: Comerciante, con domicilio real en la calle Cacique Antriao 231, Villa La Angostura, Neuquén,

2) Sr. Piserchia Roque Luis, con DNI 23.170.391, CUIT 20-23.170.391-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de junio de 1973, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Camino del Condor 568, Villa La Angostura, Neuquén

Fecha de constitución: 07 de Febrero de 2025.

b) Domicilio y Sede Social: Paseo de los Leones 68, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

c) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) El Capital social es de \$ 584.892,00. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) Sr. Piserchia Roque Luis suscribe el 50% del capital representado por 292446 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y seis) acciones ordinarias escriturales a \$1 c/u.. (b) Sr. Barreiro Maximiliano suscribe el 50% del capital representado por 292446 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis) acciones ordinarias escriturales a \$1 c/u. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Representación legal.

Sr. Barreiro Maximiliano, Administradora Titular y Presidente.

Sr. Piserchia Roque Luis, Administrador Suplente.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de Cada Año

San Carlos de Bariloche 07 de Febrero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

GN INSTRUMENTACIÓN S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GN INSTRUMENTACION Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el señor Jara Pablo Andres, DNI N° 35276746, CUIT 20352767469, de nacionalidad ARGENTINO, nacida el 12 de julio de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Santa Cruz N°128 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, y la señora Paz María Agustina, DNI N° 31487220, CUIT 27314872202, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de mayo de 1985, profesión: psicóloga, estado civil: casada, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 111 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de febrero de 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: El Rauli N°1696 ciudad de Cipolletti, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros las siguientes operaciones Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Transporte: compra, venta y alquiler de grúas, guinches y auto elevadores, servicio de transporte general de cargas y pasajeros y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente al transporte. Fabricación de productos electrónicos. Instalación de maquinarias y equipos eléctricos, proyectos y montajes de ingeniería eléctrica. Servicio de electricidad domiciliaria e industrial, redes de voz y datos, montajes de redes eléctricas, de cañerías antiexplosivas, mantenimiento, calibración, montaje de instrumentos y generadores. Montajes y reparación de tracing eléctrico, protección catódica, montaje y reparación de descargas a tierra y descargas atmosféricas. Servicios de Construcción: Construcción en general, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; realizar reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materiales, productos y accesorios relacionados con y para la construcción. Servicios generales a la actividad de la construcción.

e) Plazo de duración: 99 años, a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 584.892 (quinientos ochenta y cuatromil ochocientos noventa y dos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jara Pablo Andres, DNI N° 35276746 suscribe la cantidad de 292446 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Paz María Agustina DNI N° 31487220 suscribe la cantidad de 292446 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El mismo es integrado en su totalidad en efectivo.

g) Administración, representación y Fiscalización, Está cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como administrador titular a: Jara Pablo Andres, D.N.I N 35276746 y como Administrador suplente a Paz María Agustina, DNI N° 31487220. Duran en el cargo por un plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 6 de Marzo de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

TEC.SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TEC.SERVICIOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Dante Alexandro Bazano, DNI N° 21.967.788, CUIL N° 20-21967788-0, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de enero de 1.971, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 22, km 1238, calle Buenos Aires de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén; Martínez Silvia Ruth, DNI N° 23.081.747, CUIL N° 27-23081747-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1.972, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 22, km 1238, calle Buenos Aires de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén y Bazano Agustín Iván, DNI 41.438.935, CUIL 20-41438935-0, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de diciembre de 1.998, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 22, km 1238, calle Buenos Aires de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Menguelle 59, piso 4, oficina 6, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) construcción; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

d) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil (\$ 544.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Dante Alexandro Bazano, suscribe la cantidad de 400 acciones; Martínez Silvia Ruth, suscribe la cantidad de 100 acciones; y Bazano Agustín Iván, suscribe la cantidad de 44 acciones.

f) Administración, representación y fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular: Dante Alexandro Bazano, DNI N° 21.967.788, y como Administradora suplente a: Martínez Silvia Ruth, DNI N° 23.081.747.

g) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Cipolletti, 03 de diciembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

VÉRTICE GLOBAL S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " VÉRTICE GLOBAL Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Joana Alejandra Larenas, DNI: N° 33.495.276, CUIL: 27-33495276-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de febrero de 1988, profesión: Lic. En Perforación, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Belgrano 265, 6.A área centro, Neuquén, provincia de Neuquén, y el Sr. Reynaldo Miguel Raggio, DNI: 34.142.849, CUIL: 20-34142849-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de octubre de 1988, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: divorciado, con domicilio en Los Eucaliptus 354 de la localidad de Centenario, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03 de Febrero de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Ruta Nacional 151, Km 29 y Calle 4, Sección Chacras de la Ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; El Capital Social es de \$ 584.892 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Joana Alejandra Larenas, suscribe la cantidad de 292.446 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Reynaldo Miguel Raggio, suscribe la cantidad de 292.446 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose

tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aportes de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) **Administración y Fiscalización:** está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designar como Administrador titular a Joana Alejandra Larenas, DNI N° 33.495.276, y como Administrador suplente a Reynaldo Miguel Raggio, DNI N° 34.142.849. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) **Fecha de cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 06 de marzo de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

LA FEDERICA S.A.S.

La Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Federica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) **Socios:** Los socios son Darío Aníbal Melon, edad de 52 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Expedicionario al Desierto 574 de Río Colorado - Río Negro, DNI 23.063.260 CUIT 20-23063260-0 e Ivanna Flavia Pilotti, de 50 años, de estado civil casada, de nacionalidad Argentina, Licenciada en Economía, con domicilio en Expedicionario al Desierto 574 de Río Colorado - Río Negro, DNI 22.537.298 CUIT 27-22537298-0.

b) **Fecha del instrumento de constitución:** 22 de Febrero de 2025.

c) **Domicilio de la sociedad y de su sede:** Villegas 1040 - Río Colorado - Río Negro.

d) **Designación del Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitara una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que lo requieran.

e) **Plazo de duración:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) **Capital Social:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Darío Aníbal Melón, suscribe la cantidad de Trescientos mil acciones ordinarias escriturales (300.000), de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que equivale al importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000) (b) Ivanna Flavia Pilotti suscribe la cantidad de trescientos mil acciones ordinarias escriturales (300.000), de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que equivale al importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000). El capital social suscripto se integra de acuerdo al siguiente detalle: (a) Darío Aníbal Melón, integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, la cantidad de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) (b) Ivanna Flavia Pilotti, integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo la cantidad de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), acreditándose mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) **Administración y Fiscalización:** Designar Administrador titular a: Ivanna Flavia Pilotti DNI 22.537.298, de nacionalidad Argentina, nacida el 10/03/1974 con domicilio real en la calle Expedicionarios al Desierto 574 ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: Darío Aníbal Melón DNI N° 23.063.260 de nacionalidad Argentina, nacido el 02/01/1973, con domicilio real en calle Expedicionarios

al Desierto 574 de Río Colorado, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado y la duración en el cargo es por plazo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: Ivanna Flavia Pilotti DNI 22.537.298 - CUIT 27-22537298-0.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de Choele Choel, 28 de febrero de 2025.

Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

ACTAS

GRUPO HEREFORD S.R.L. (Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios 13 de Noviembre de 2024, de la Sociedad denominada "GRUPO HEREFORD S.R.L.", por la cual los socios resuelven por unanimidad el cambio del objeto social quedando redactado de la siguiente Manera: Cláusula Tercera: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a tercero, las siguientes actividades: A) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipaje, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentarias nacionales, interprovinciales o intercontinentales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilio, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) Emitir y negociar guías, cartas de portes integrantes para adecuarlos a los fines dichos. C) Elaborar, construir, armar, carrozar y equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlo a los fines dichos. D) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentes vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. E) Financiera mediante la utilización única y exclusiva de fondos propios de la sociedad, otorgar préstamos con o sin garantías a personas o sociedades, quedando excluida las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otras en las que se requieran del concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 30 de Enero de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

EMPRESA DE DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL S.A. (Designación de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2022 de la Sociedad denominada "Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.", por la que los integrantes del directorio de la sociedad resuelven por unanimidad designar por dos ejercicios, como:

Director Titular: Herrero José Martín, DNI 23.186.553.

Director Titular: Balda Adalberto, DNI 14.110.456.

Director Titular: Caldiero Sebastián, DNI 27.884.035

Director Suplente: Mac Kenzie Mauricio, DNI 29.011.200

Directo Suplente: Moya Mariela, DNI 25.139.931.

Director Suplente: Galli Héctor, DNI 20.793.294.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto. -

Cipolletti, 27 de febrero de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

VALENTÍN TASSILE E HIJOS S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y
Designación de Nuevos Gerentes)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo a los términos del art. 10, Art 60 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un (1) día la cesión de cuotas sociales y designación de nuevos gerentes de la sociedad "Valentín Tassile e Hijos SRL". La cesión se llevó a cabo mediante acta número 228 de fecha 21 de septiembre de 2023 y se realizó de la siguiente forma: "En la ciudad de Villa Regina, a los 21 días del mes de setiembre de 2023, siendo las 10hs se reúnen en la sede social de Valentín Tassile e Hijos SRL los socios que representan el 100% del capital social Señores Adrián Ciuccoli, DNI 24.145.247, Tassile DNI 24.145.012, Mauricio Tassile DNI 24.648.591 y Martín Tassile DNI 30.225.414, a efectos de tratar los siguientes temas.

Toma la palabra el Socio Valentín Tassile e informa que conforme Resolución N° 120/2023 de fecha 10 de julio de 2023 la Inspección Regional de Personas Jurídicas ha tomado razón del oficio de fecha 24 de mayo de 2023 librado en autos caratulados "Tassile, Guillermo Sixto c/ Tassile, Valentín y Otros s/ Resolución contractual" (Expte: VR-00017-C-0001) en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial, de Minería y Sucesiones en el Libro Protocolo de Contratos al T° XLII, F° 28961/28966 Número 3323 por el que se le hace saber cómo se encuentra dividido el capital social y la cantidad de cuotas sociales de cada uno de los presentes, debiendo subsanarse errores sobre fracciones numéricas. A estos efectos los presentes hemos firmado un escrito judicial presentado en los referidos autos aclarando que la cantidad de cuotas de cada uno, cuyo capital social en un 100% está representado por 1568 cuotas sean las siguientes: Adrián Ciuccoli 522 cuotas; Valentín Tassile 350 cuotas; Mauricio Tassile 348 cuotas; Martín Tassile 348 cuotas. Que a estos mismos efectos la IRPJ requiere para la inscripción definitiva, que la aceptación de la cesión de cuotas se formalice en reunión de socios. Atento ello se somete a consideración la aceptación de la cesión de cuotas la que es aceptada por unanimidad. A continuación el socio Adrián Ciuccoli atento la titularidad de las cuotas partes sociales que integran el 100% del capital propone que los socios Valentín Tassile y su propia persona sean los nuevos socios gerentes de la sociedad. Esta moción también es aceptada por unanimidad, En consecuencia deberá modificarse la cláusula Sexta del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes designándose a los socios Valentín Tassile y Adrián Ciuccoli pudiendo actuar en forma indistinta con firma suficiente para obligar a la sociedad en toda su actividad y evolución. En ausencia de los gerentes actuarán en su reemplazo cualquiera de los otros socios, con iguales facultades en calidad de gerentes". Los Socios facultan expresamente al Dr. Juan Manuel García DNI 30.665.050 Matrícula 4633 T° X STJRN y/ o Socio Gerente Valentín Tassile para que en forma conjunta o LE indistinta uno cualesquiera de ellos proceda a inscribir la presente modificación contractual en la Inspección Regional de Personas Jurídicas como así también cumplimentar cualquier observacion o requisito que indique o exija dicho organismo con las más amplias facultades.No habiendo más temas para tratar y siendo las 11,30 hs. se da por finalizada la reunión.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca 6 de marzo de 2025.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

MILCO S.R.L.
(Cesión de Cuotas a Título Oneroso
y Designación de Socio Gerente)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre n° 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y designación de Gerente de la Sociedad Milco S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios N° 33 de fecha diez (10) de Junio de 2021.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: La Sra. Ángela Sosa DNI 17135986, y manifiesta su expresa decisión de ceder las 185 cuotas partes por un importe de setecientos mil (\$ 700000) al Sr. Milton Sosa DNI 12292726, soltero, profesión Empresario, de 68 años de edad, con domicilio en la calle República del Líbano N° 1728, de la ciudad de General Roca, situación que es aprobada por la socia, Ángela Sosa, renunciando al derecho de preferencia.

El precio de la cesión es de pesos setecientos mil (\$ 700000).-

La Cesión es a Título Oneroso.

En consecuencia, se decide modificar la cláusula 5º y 6º del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera... "Clausula Quinta: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de pesos treinta y siete mil (\$ 37.000) que se divide en Tres Mil Setecientas (3700) cuotas de Pesos Diez (10) cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma y proporción: Alicia Catalina Dolly Mortada, Tres Mil Quinientas Quince (3515) y el Sr. Milton Sosa, Ciento Ochenta y Cinco (185) cuotas. El capital social a la fecha se encuentra totalmente integrado." "Clausula Sexta, la sociedad será Administrada por la socia Alicia Catalina Dolly Mortada DNI 13311880, quien se mantendrá en el cargo por tiempo indeterminado. Tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir todas las obligaciones con su firma personal a continuación de la formula "Milco Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Podrá efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución oficial o privada del país o del extranjero, otorgar y revocar poderes especiales, generales, judiciales y de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Se requerirá la firma conjunta de los socios para cualquier operación que importe obligar a la sociedad, vender o grabar bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos generales o especiales. Los actos de mero trámite administrativo podrán ser suscriptos por cualquiera de los socios."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 05 de febrero de 2025.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

---●---

LA MANADA S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada La Manada S.A. que según acta N° 50 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2025, quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular: Facundo Cabezas DNI 23.329.350, Director Suplente: Juan Cruz Cabezas DNI 24.129.230.

General Roca 12 de febrero de 2025.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) día, del Expte. Nro 3048 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público del Sra. Pravił, Mayra Nerea D.N.I n° 36.514.471

Se hace saber que las oposiciones de la Sra. Pravił, Mayra Nerea D.N.I n° 36.514.471, con domicilio en calle Francisco Sosa N° 77, la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Rio Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 05 de Marzo de 2025. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti. -

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31 de marzo de 2025 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "Asamblear" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 24, iniciado el 1 de noviembre de 2023 y cerrado el 31 de octubre de 2024 y del resultado del ejercicio y su destino
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 24
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Propuesta de acuerdo Causa Quijada
2. Aprobación de proyecto de inversión en Seguridad y prevención contra Incendios
3. Presentación plan quinquenal de inversiones
4. Modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Convivencia
5. Modificación de los artículos 3.1, 5.4, 5.8, 5.10.2, 6.2, 6.3, 10.1.2 y 15.1 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
6. Incorporación de los artículos 3.1.1 al 3.1.6, 5.4.1, 5.8.1, 5.8.2, 6.3.1 y 15.1.1 al 15.1.3 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
7. Eliminación del artículo 5.10.1.1 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
8. Modificación del Reglamento del Club House
9. Modificación del Reglamento Sector Hípico

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 25/03/2025 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales o ante el CAS conforme art. 15 del Estatuto Social. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Matias Delfino, Apoderado.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL 7 AGOSTO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil 7 de Agosto, a Asamblea General Ordinaria en Término, que esta Asociación realizará el día 16 de Marzo de 2025, a las 18 hs, en La Paz y Rolando, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- 3- Elección de Autoridades Vacantes de la Comisión Directiva, titulares: Presidente y Secretario y suplentes: 2º Vocal Suplente y 3º Vocal Suplente y el 1º Revisor de Cuentas Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Ayelén Anahí González, Presidente - Vanesa Belén Caballero Coronado, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL TEJO SOBRE NIEVE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Tejo Sobre Nieve, a Asamblea General Ordinaria en Término, que esta Asociación realizará el día 26 de Marzo de 2025, a las 19 hs, en Mariano Mores 3.361, Bº El Cóndor, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
 - 2- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
 - 3- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.
 - 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Raúl Alejandro Mansilla Gerk, Presidente - Roxana Elena Pescader, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DESAFÍO RN 23 (REG: 3538)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Desafío RN 23 (REG: 3538), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se realizará el día 24 de Marzo de 2025, a las 15.00 HS en la calle Astor Piazzolla 3205 de la ciudad de San Carlos de Bariloche para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Elección de 2 (dos) asociados para inscribir el acto de asamblea.
 - 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios económicos número 3 con cierre 30 de Marzo 2022, número 4 con cierre 30 de Marzo 2023 y número 5 con cierre 30 de Marzo 2024.
 - 3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.
- Hernan Sportiuk, Presidente - Diógenes Lanusse, Secretario.-

---•---

ASOCIACION TENEDORES DE BONOS
DE PARTICIPACIÓN INVAP S.E**Asamblea General Extraordinaria**

(Fuera de término)

En cumplimiento de normas legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de Tenedores de Bonos de INVAP S.E convoca a los/las Asociados/as a la Asamblea General Extraordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 28 de Marzo del 2025 a las 9:00 Hs, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", y en formato presencial, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2° Autorización al/la representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3° Designación de dos socios/as para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 4° Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 5° Modificación del Artículo N° 39 del Estatuto.
- 6° Sede ATB.

Se pone en conocimiento a los/las socios/as mediante mail que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario.

Matias Namiot, Presidente - Joaquin Sanchez Magariños, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
PRODUCTORES PATAGÓNICOS UNIDOS**Asamblea Extraordinaria**

Convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria en su domicilio de San Juan N° 59, bajo la modalidad presencial para el día 26 de marzo de 2025 a las 20hs, debiendo confirmar asistencia al celular 0292030183 o al correo electrónico cristianfernandez13131313@gmail.com, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para la firma del acta.
2. Razones de convocatoria.

3. Aprobación del balance contable período 01/01/2023 al 31/12/2024.
4. Aprobación del balance de liquidación final.
5. Aprobación de la totalidad de la gestión realizada por el liquidador patrimonial.
6. Aprobación del inventario efectuado por el liquidador patrimonial y autorización de la entrega al beneficiario previsto por estatuto.

De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. -

Cristian A. Fernández, Presidente. -

EL CONSEJO PROFESIONAL DE
AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(fuera de término)

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22º y 23º de su Estatuto Social, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados para el día sábado 12 de abril de 2025 a las 9:00 hs en el Salón del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, calle José Ingenieros esquina Pasaje Virgen de Luján, Ingeniero Jacobacci, Río Negro, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Motivos de la realización fuera de término.

Punto 2. Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Punto 3. Análisis, consideración y aprobación de la gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio. Lectura, consideración y aprobación del Balance Anual, Cuadro de Resultados y Memoria por el período cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Punto 4. Consideración y aprobación del Presupuesto para el año 2025.

Punto 5. Consideración y aprobación de los nuevos montos de tasas y aportes ordinarios y extraordinarios, según lo previsto en el Artículo 79º del Estatuto Social para el año 2025.

Punto 6. Consideración y ratificación de los montos para la matriculación y/o su renovación anual establecida desde el 1 de enero de 2025 por Resolución N° 18-2024, según lo previsto en el Artículo 56º del Estatuto Social.

Punto 7. Determinación de los valores diferenciales de matrícula, formas y plazos de pago.

Punto 8. Designación de dos (2) representantes del Consejo Profesional de Agrimensura ante la Federación Argentina de Agrimensores.

Agrim. José Claudio Isaac – Presidente - Ing. Agrim. Erika María Carmona – Secretaria. -

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE
JUBILADOS DEL FUERTE SAN JAVIER
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Llamase a los Señores Asociados de Asociación Civil Centro de jubilados del Fuerte San Javier a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 2025 a las 18 hs en su Sede Social de la localidad de San Javier, Río Negro con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Llevar a cabo la elección de nuevas autoridades. -

2) Aprobar el Ejercicio 2024 sin movimientos propiamente dicho, con las causales expuestas.

María Marta Amado, Presidenta - Emilse Mariana Catalán, Secretaria. -

ASOCIACIÓN CIVIL: EJÉRCITO DE CRISTO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria en término, que se realizará el día: domingo treinta (30) de marzo del corriente año, 2025 a las 09:00 horas. En la sede central ubicada en Barrio: Malvinas calle Tierra del Fuego 2745, en la ciudad de General Roca, Río Negro. Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Dos socios testigos para firmar el libro de actas, juntamente con el pastor presidente y secretario.
2. Presentación del estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2024, juntamente con la Memoria, y el informe del revisor de cuentas titular.

Carlos Olguin, Pastor Presidente. - Soledad Bustos, Secretario. -

---●---

BIBLIOTECA POPULAR RAIHUEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 31 de Marzo de 2025 a las 19:30 horas, en la Biblioteca Popular Raihuen Cita en la calle Santa Cruz N° 760, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración de la memoria, balance e informe de la Com. Rev. de Cuentas de los ejercicios cerrados al cerrados al 2023 - 2024.
- 4°.- Fijar cuota social para el año 2025.

Mariana Zavaleta, Presidente. - Sofía Pancrazi Sarti, Secretaria. -

---●---

SISTEMA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados al Sistema Previsional para Profesionales Universitarios de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad, a celebrarse el día 3 de Abril de 2.025 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término,
- 2) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario,
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.
- 4) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Escrutadora de votos, según el artículo 19 del estatuto,
- 5) Elección de Presidente, 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Comisión Directiva;
- 6) Elección de 2 (dos) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas;

"Nota: se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas en una hora. La Comisión Directiva."

Franco Ghirardelli, Presidente. -

---●---

SISTEMA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los Asociados al Sistema Previsional para Profesionales Universitarios de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad, a celebrarse el día 3 de Abril de 2.025 a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria, junto con el Presidente y Secretario,

2) Modificación del Estatuto agregando el Título XI disposiciones Varias, Artículo 63;

"Nota: se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas en una hora. La Comisión Directiva."

Franco Ghirardelli, Presidente.-

---●---

CLUB NÁUTICO PEÑON
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil Club Náutico Peñon el día 28 de Marzo de 2025 a las 19 horas en Av. Bustillo 13425, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración y aprobación de Certificación Contable por Ejercicios sin Movimiento cerrados al día 31/03/2023 y 31/03/2024.
- 4.- Renovación total de autoridades.

Agustín Suárez, Presidente - Oscar Alejo Zamora , Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación Civil Artesanos de Catriel realizará el día Domingo 23 de Marzo de 2025 a las 19 horas, en su sede ubicada en La pampa 748 de la localidad de Catriel, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2024.

Ojeda Margarita, presidenta.-

ACLARACIÓN

En el Boletín Oficial de Río Negro N° 6369, de fecha 20 de Febrero de 2025, en la Sección Convocatorias, la Asociación Federación de Clubes de Leones del Distrito O3, convoco a una Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), surge un error, y por lo tanto en donde dice: 26 de Marzo de 2025, debe decir: 12 de Marzo 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO